ESTUDIOS PREVIOS	
AREA SOLICITANTE:	SECRETARIA DE DESARROLLO ECONÓMICO
RESPONSABLE:	YULIANA ALEXANDRA GALINDO VERGARA
OBJETO:	CONTRATAR EL FORTALECIMIENTO DE LAS COMPETENCIAS PARA EL TRABAJO, EMPODERAMIENTO SOCIAL, PRODUCTIVO Y ECONOMICO PARA LA GENERACION DE OPORTUNIDADES DE LAS MUJERES DEL MUNICIPIO DE EL ESPINAL- TOLIMA.
PRESUPUESTO OFICIAL	SEISCIENTOS OCHENTA Y SIETE MILLONES QUINIENTOS VEINTI CINCO MIL CUATROSCIENTOS SETENTA Y NUEVE PESOS CON VEINTE CENTAVOS MONEDA CORRIENTE ($ $687.525.479,20)
CDP Y RUBROS:	LA ENTIDAD, PARA RESPALDAR EL COMPROMISO DERIVADO DEL PRESENTE PROCESO DE CONTRATACIÓN, AUN NO CUENTA CON EL CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL, YA QUE CONFORME AL PARÁGRAFO DEL ARTÍCULO 8° DE LA LEY 1150 DE 2007, ADICIONADO POR EL ARTÍCULO 6 DE LA LEY 1882 DEL 2018. NO ES OBLIGATORIO CONTAR CON DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL PARA REALIZAR LA PUBLICACIÓN DEL PROYECTO DE PLIEGO DE CONDICIONES.
CÓDIGO BANCO DE PROGRAMAS Y PROYECTOS	2024732680070 – IMPLEMENTACION DE ESTRATEGIAS QUE CONTRIBUYAN AL FORTALECIMIENTO DE COMPETENCIAS LABORALES, EMPODERAMIENTO SOCIAL, PRODUCTIVO Y ECONOMICO PARA LA GENERACION DE OPORTUNIDADES DE LAS MUJERES DEL MUNICIPIO DE EL ESPINAL TOLIMA.
ALINEACIÓN PLAN DE DESARROLLO	**PLAN DE DESARROLLO:** CON SEGURIDAD, VAMOS A HACERLO **EJE ESTRATÉGICO 4:** CON DESARROLLO SOCIAL (EDUCACION, DEPORTE, SALUD) E INCLUSION SOCIAL, VAMOS A HACERLO **DIMENSION:** INCLUSION SOCIAL **PROGRAMA:** SEGURIDAD PARA LA ATENCION E INCLUSION SOCIAL DE LOS GRUPOS POBLACIONALES VULNERABLES CON ENFOQUE DIFERENCIAL
PLAN ANUAL DE ADQUICICIONES:	En atención a la normativa vigente, esta contratación se encuentra incluida en el Plan Anual de Adquisiciones.
La SECRETARIA DE DESARROLLO ECONOMICO proceden a realizar el análisis del sector (archivo adjunto) y los estudios previos en atención a la normativa vigente.	

Dando cumplimiento a lo preceptuado en la Ley 80 de 1993, la ley 1150 de 2007 y en concordancia con lo dispuesto en el decreto 1082 de 2015 articulo 2.2.1.1.2.1.1., se procede a analizar la conveniencia y oportunidad para la celebración de un contrato bajo la modalidad de LICITACIÓN PÚBLICA, bajo el siguiente marco legal:

1. DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD QUE SE PRETENDE SATISFACER CON LA CONTRATACIÓN

El Departamento del Tolima durante el año 2021 se ubicó entre los tres departamentos con mayor índice de desempleo a nivel nacional, con un 21.7% de acuerdo al Boletín técnico laboral por

departamentos – DANE (Boletín mercado laboral), lo cual ocasiona una brecha de desigualdad en el tejido social debido a la falta de oportunidades laborales en la población urbana y rural de los diferentes municipios del Departamento, generando grandes dificultades en el sostenimiento de cada una de las familias para satisfacer sus necesidades básicas.

El 60% de la población de los diferentes municipios, se encuentra en condiciones económicas que no permiten mejorar la calidad de vida y así poder satisfacer sus necesidades básicas, debido a la mínima oportunidad de mercado laboral, situación que se torna preocupante para las diferentes organizaciones estatales.

El Municipio de El Espinal - Tolima presenta un bajo empoderamiento social y económico de las mujeres afectando la construcción de un entorno social y económico estable para ellas, ello se atribuye en gran parte a la problemática de violencia y desigualdad de género por la falta de respuesta y atención oportuna de las instituciones, el cumplimiento de las políticas de la mujer a nivel nacional que surge por la insuficiente articulación de las entidades públicas y la debilidad de los mecanismos institucionales con enfoque de género, problemas potenciados por la limitada información estadística y análisis de datos requeridos para la adecuada formulación de políticas públicas con enfoque de género y por supuesto la falta de empleo en el municipio.

De otra parte, el problema central es causado por el limitado acceso de las mujeres a acciones institucionales que promuevan su empoderamiento social y económico. El factor socioeconómico de las mujeres en el Municipio expone la multiplicidad de comportamientos basados en su economía y su actuar frente a una representación cultural y la toma de decisiones fundadas en la experiencia laboral ya sea informal o formal, en donde predomina el estatus o nivel educativo, el cual se desarrolla como una medida que permite saber la situación de la mujer espinaluna, su preparación laboral como mujer autosuficiente y la posición económica y social a la que esta se ve atribuida en la estructura de su hogar o familia.

El aspecto socioeconómico de las mujeres en El Espinal es una condición demasiado importante, dentro de este aspecto se puede encontrar, 1) condición de empleo, 2) nivel educativo y 3) zona de vivienda teniendo en cuenta si es urbano o rural, entre otras; respuesta que nos ofrece un común denominador referente a la falta de oportunidad de empleo generando el aumento de las vulnerabilidades de las mujeres en sus hogares y sus entornos conllevando al incremento de las violencias basadas en género y mayor incidencia en la pobreza multidimensional en mujeres jefes de hogar del departamento, la cual representa al 1,6%. También ha generado la baja participación política y visibilización de la mujeres, impactando su pérdida de confianza en los instrumentos institucionales, así como en la reducción de propuestas políticas y estrategias con enfoque de género por parte de las mujeres y de las agremiaciones de mujeres, y el nulo control social y político que se puede ejercer.

La problemática más importante que enfrentan las mujeres en el Tolima y en Colombia en general es el maltrato. Según información recopilada y obtenida por la fiscalía general de la Nación, nos informa los siguientes datos en los que las mujeres han sido víctimas de violencia: procesos de violencia sexual 57 mujeres, delitos sexuales 64 mujeres, violencia intrafamiliar 105 mujeres, hurto violento 135 mujeres y lesiones culposas 35 mujeres. La Fiscalía reporta que a la fecha no existen reportes de muertes violentas

victimas mujeres (homicidios dolosos) y tampoco feminicidios para el año 2021.

Según cifras del SISBEN el desempleo femenino en el Tolima (42%) se ubicó 8.2 puntos por encima del masculino (33.8 %), que refleja la baja autonomía económica de las mujeres en el área urbana y rural del departamento, lo que aunado a la limitada transferencia de conocimiento y capacidades técnicas que les permita a las mujeres salir de situaciones de vulnerabilidad derivan en un limitado acceso a las acciones de empoderamiento social y económico.

Al viajar en la historia de la mujer en Colombia, encontraremos, *que la mujer entendió su papel más desde su rol de madre y esposa, fundado en una formación de orden eminentemente católico – ciertamente, bajo una condición de sometimiento ya fuera del padre, el esposo, el sacerdote, el hermano, el hijo, o incluso, el alcalde; entendiendo que su activa participación se reservaba para actuar como pieza en un contrato matrimonial que beneficiara a su familia "(LAS MUJERES EN LA HISTORIA DE COLOMBIA, SUS DERECHOS, SUS DEBERES Prolegómenos. Derechos y Valores, vol. XII, núm. 23, enero-junio, 2009, pp. 143-158)"*. La independencia era casi nula, sin lograr desprenderse de los elementos morales y culturales, donde encontrábamos más deberes que derechos para las mismas.

"Empoderar a las mujeres sigue siendo un denominador común e imperativo mundial para todos aquellos que se preocupan por la equidad, pero también por la productividad y el crecimiento de las sociedades y economías que sean más inclusivas. Si podemos lograrlo todos ganamos" esta frase fue citada por Christine Lagarde siendo la primera mujer que dirige el Fondo Monetario Internacional. Es importante mencionar, que por imperativo se debe entender que es una imposición que debería cumplir todos los estados, para contribuir con la reducción de brechas entre hombres y mujeres.

El recambio generacional en el municipio de El Espinal - Tolima, aspira a que el ordenamiento jurídico y su correcta aplicación a través del aparato estatal garanticen la inclusividad y el respeto de las libertades, con el pleno reconocimiento de todo ser humano como sujeto de derechos, sin distingo de raza, sexo o condición. En este sentido, la igualdad de género destaca como un tema crucial, reconociendo que históricamente las mujeres han sido objeto de transgresiones en su persona y dignidad por parte de un sistema predominantemente masculino. Este fenómeno ha resonado en todos los escenarios de la vida privada y pública, haciendo que la igualdad de género sea un asunto de amplia y necesaria discusión en la agenda política a nivel internacional, nacional y local.

Por esta razón, es esencial promover, sensibilizar y generar espacios y mecanismos efectivos para la defensa de los derechos, libertades y otras garantías de las mujeres, quienes representan un segmento de la población injustamente reducido. Corresponde al poder público garantizar la participación política, económica, cultural y social de las mujeres, ya que son ellas quienes pueden expresar mejor sus propias necesidades e intereses, y así mejorar sus condiciones de vida y erradicar la desigualdad y violencia en todas las esferas de la sociedad.

En este contexto, el Plan de Desarrollo Municipal de El Espinal incorpora acciones, estrategias, planes, programas y proyectos con enfoque de género, reconociendo la importancia trascendental del empoderamiento económico para las mujeres espinalunas. El emprendimiento se presenta como uno de los sellos distintivos y transformacionales de esta propuesta, y bajo el liderazgo de la administración municipal **"CON SEGURIDAD, VAMOS A HACERLO 2024 - 2027"**, se desarrollarán acciones para integrar

a las mujeres en un sistema productivo de mejores condiciones. Se entiende que ellas son protagonistas y un factor dinamizador en tiempos de crisis, acelerando la reactivación económica.

Para lograrlo, es necesario acompañar los esfuerzos de transformación económica, social e institucional con acciones directas que hagan visibles las oportunidades económicas para las mujeres de El Espinal. A través del aprendizaje y el emprendimiento, se busca promover su participación significativa en la economía del municipio, abordando las brechas existentes y promoviendo la igualdad de oportunidades. Así, se creará un entorno propicio para el empoderamiento y la autonomía de las mujeres espinalunas, consolidando su rol como agentes de cambio en la comunidad.

Se fundamenta en la necesidad de abordar de manera efectiva las desigualdades de género que han limitado históricamente el pleno desarrollo de las mujeres. Este proyecto está en línea con la política pública de la Administración Municipal de El Espinal para el año 2024, la cual prioriza el desarrollo inclusivo y equitativo, y busca garantizar que todas las mujeres tengan acceso a oportunidades equitativas en todas las esferas de la vida comunitaria.

A lo largo de los años, las mujeres han enfrentado barreras significativas en términos de participación económica, social y política. Estas barreras han sido perpetuadas por un sistema que tradicionalmente ha favorecido al género masculino, resultando en una exclusión sistémica de las mujeres. Este proyecto es una respuesta directa a esta problemática, promoviendo el empoderamiento de las mujeres y reconociéndolas como agentes fundamentales para el desarrollo sostenible de la región. Razones para la implementación del proyecto:

Derechos Humanos y Equidad de Género, la igualdad de género es un principio esencial de los derechos humanos. Garantizar que las mujeres de El Espinal tengan las mismas oportunidades que los hombres es una cuestión de justicia y equidad. Este proyecto contribuirá a la eliminación de las barreras que impiden el pleno desarrollo de las mujeres, promoviendo un entorno que respete y valore sus contribuciones.

Desarrollo Económico Sostenible, las mujeres representan una parte significativa de la fuerza laboral y su inclusión plena en el sistema productivo es crucial para el crecimiento económico de El Espinal. Al fomentar el emprendimiento y el acceso a recursos económicos, el proyecto no solo mejorará las condiciones de vida de las mujeres, sino que también impulsará la economía local, contribuyendo a una recuperación más rápida y sostenible en tiempos de crisis.

Impacto Social Positivo, el empoderamiento de las mujeres tiene efectos multiplicadores en la comunidad. Mujeres empoderadas tienden a invertir en la educación y el bienestar de sus familias, generando beneficios sociales a largo plazo. Este proyecto, al promover la autonomía y participación de las mujeres, contribuirá a la cohesión social y al fortalecimiento del tejido comunitario.

A nivel departamental, Tolima ha logrado avances significativos en la promoción de la igualdad de género y el empoderamiento de las mujeres. Iniciativas como programas de formación y capacitación, apoyo al emprendimiento femenino y políticas de inclusión han demostrado ser efectivas en la mejora de las condiciones de vida de las mujeres. Este proyecto se alinea con estos avances, buscando replicar y ampliar estas experiencias positivas en el municipio de El Espinal.

Este proyecto está alineado con los objetivos y metas del Plan de Desarrollo Municipal de El Espinal 2024, que prioriza la inclusión y la equidad de género. La administración municipal ha establecido un compromiso claro con la promoción del empoderamiento de las mujeres como una estrategia clave para el desarrollo integral del municipio.

La implementación de estrategias que fortalezcan el empoderamiento social, productivo y económico de las mujeres en El Espinal es una iniciativa crucial para corregir desigualdades históricas, fomentar el desarrollo sostenible y mejorar la calidad de vida de toda la comunidad. Este proyecto representa una inversión en el futuro de El Espinal, alineándose con la visión de una sociedad más justa, equitativa y próspera para todos sus habitantes. Además, busca construir sobre los avances logrados a nivel departamental, consolidando un esfuerzo integral y coordinado para promover la igualdad de género en toda la región.

La Administración Municipal tal como lo indica en su plan de desarrollo "Con Seguridad, Vamos a Hacerlo 2024 - 2027" tiene como meta en el año 2027 proyectar a El Espinal como un municipio próspero, inclusivo, sostenible y seguro, donde la economía haya logrado diversificarse y volverse sostenible, destacándose como líder regional en turismo, innovación y desarrollo agroindustrial, siendo un modelo para seguir en la región. En este escenario, se busca brindar un sólido apoyo a los jóvenes, campesinos, madres cabeza de hogar y emprendedores, reconociendo su importancia como eje fundamental del desarrollo local, así mismo, lograr reducir las brechas sociales, mejorando la calidad de vida de la población vulnerable.

Así mismo, busca promover el progreso económico, el crecimiento equitativo y el desarrollo integral, garantizando condiciones dignas de trabajo y acceso a oportunidades para todos los habitantes.

A su vez el programa de las Naciones unidas para el desarrollo sostenible, indica que, *"Poner fin a todas las formas de discriminación contra las mujeres y niñas no es solo un derecho humano básico, sino que además es crucial para el desarrollo sostenible"*. Se ha demostrado una y otra vez que empoderar a las mujeres y niñas tiene un efecto multiplicador y ayuda a promover el crecimiento económico y el desarrollo a nivel mundial.

El municipio de El Espinal tiene tareas importantes frente a la problemática de las mujeres Espinalunas, las estrategias están dirigidas a empoderar desde varias ópticas como lo son: empoderamiento económico, empoderamiento social y empoderamiento emocional. Las campañas y fuentes de sensibilización son la herramienta de mayor impacto frente a la naturaleza de la discriminación contra la mujer, ofrecerles alternativas de aprendizaje y desarrollo de competencias son las tareas principales y el reconocimiento de ellas mismas aumenta su potencial. Investigaciones demuestran "que un porcentaje mayor de presencia de mujeres en direcciones estaba asociado con un sólido desempeño de las empresas".

Es así como desde la Alcaldía Municipal de El Espinal, se quiere desarrollar y aprovechar plenamente el potencial económico de las mujeres emprendedoras gestionando el programa de proyectos productivos, brindando todas las herramientas para el éxito de dicho programa y de esta manera poder superar las necesidades básicas y las situaciones de pobreza incorporando la equidad de

género y buscando superar las desigualdades económicas, por lo que la propuesta incluye 2 ciclos de aprendizaje: uno que está enfocado en educación para el trabajo y otro enfocado en generar habilidades y competencias que le permitan mantener y fortalecer su idea de negocio.

El proyecto tiene incluido 3 líneas de negocio de manufactura:

1. Lencería hotelera
2. Ropa de baño
3. Blusa típica de folclor para mujer

La estrategia principal es acompañar el proceso desde el aprendizaje y generación de habilidades, de tal manera que permita fortalecer el proyecto, lograr convertirlo en una idea de negocio, acompañar su puesta en marcha, formación empresarial e incentivar su expansión, asociatividad y sostenibilidad. Las propuestas están diseñadas, teniendo en cuenta las dinámicas económicas y características del municipio.

2. **OBJETO PARA CONTRATAR, CON SUS ESPECIFICACIONES, LAS AUTORIZACIONES, PERMISOS Y LICENCIAS REQUERIDOS PARA SU EJECUCIÓN.** (Numeral 2° artículo 2.2.1.1.2.1.1. del Decreto 1082 de 2015).

2.1. OBJETO A CONTRATAR: CONTRATAR EL FORTALECIMIENTO DE LAS COMPETENCIAS PARA EL TRABAJO, EMPODERAMIENTO SOCIAL, PRODUCTIVO Y ECONOMICO PARA LA GENERACION DE OPORTUNIDADES DE LAS MUJERES DEL MUNICIPIO DE EL ESPINAL- TOLIMA.

2.2. ALCANCE: Como consecuencia de lo anterior se define la necesidad del municipio de el Espinal de contratar una persona Natural o jurídica, para contratar el fortalecimiento de las competencias laborales, empoderamiento social, productivo y económico para la generación de oportunidades de las mujeres del municipio de el espinal- TOLIMA.

2.3. CLASIFICADOR DE BIENES Y SERVICIOS UNSPSC: SE CLASIFICA COMO UN SERVICIO SEGÚN LA UNSPSC CODESET SPANISH TRANSLATION, BAJO LOS CÓDIGOS:

CLASIFICACION UNSPSC	DESCRIPCION
85 10 16 00	PERSONAS DE SOPORTE DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE SALUD.
85 15 16 00	ASUNTOS NUTRICIONALES
83 13 19 00	ESCUELAS PARA GENTE CON DISCAPACIDADES
60 10 56 00	MATERIALES EDUCATIVOS DE PREPARACIÓN DE ALIMENTOS, NUTRICIÓN Y EDUCAC...
93 13 16 00	PLANEACIÓN Y PROGRAMAS DE POLÍTICAS DE ALIMENTACIÓN

2.4. ESPECIFICACIONES TÉCNICAS:

La administración municipal busca implementar una estrategia de atención para solucionar una de las problemática de las mujeres Espinalunas, las estrategias están dirigidas a empoderar desde varias

ópticas como lo son: empoderamiento económico, empoderamiento social y empoderamiento emocional. Las campañas y fuentes de sensibilización son la herramienta de mayor impacto frente a la naturaleza de la discriminación contra la mujer, ofrecerles alternativas de aprendizaje y desarrollo de competencias son las tareas principales y el reconocimiento de ellas mismas aumenta su potencial. Investigaciones demuestran "que un porcentaje mayor de presencia de mujeres en direcciones estaba asociado con un sólido desempeño de las empresas".

Es así como desde la Alcaldía Municipal de El Espinal, se quiere desarrollar y aprovechar plenamente el potencial económico de las mujeres emprendedoras gestionando el programa de proyectos productivos, brindando todas las herramientas para el éxito de dicho programa y de esta manera poder superar las necesidades básicas y las situaciones de pobreza incorporando la equidad de género y buscando superar las desigualdades económicas, por lo que la propuesta incluye 2 ciclos de aprendizaje: uno que está enfocado en educación para el trabajo y otro enfocado en generar habilidades y competencias que le permitan mantener y fortalecer su idea de negocio.

El proyecto tiene incluido 3 líneas de negocio de manufactura:

1. Lencería hotelera
2. Ropa de baño
3. Blusa típica de folclor para mujer

La estrategia principal es acompañar el proceso desde el aprendizaje y generación de habilidades, de tal manera que permita fortalecer el proyecto, lograr convertirlo en una idea de negocio, acompañar su puesta en marcha, formación empresarial e incentivar su expansión, asociatividad y sostenibilidad. Las propuestas están diseñadas, teniendo en cuenta las dinámicas económicas y características del municipio.

El operador contratado para la ejecución del proyecto debe disponer de un espacio adecuado (infraestructura) amplia para desarrollar las diversas actividades de las que está conformado el proyecto, cumpliendo con los protocolos de bioseguridad establecidos en el momento de la vigencia de este. De igual manera debe suministrar los refrigerios a la población objetivo; así mismo el personal requerido debe contar con la idoneidad y experiencia en procesos de adaptación y emprendimiento en población vulnerable y en condición especial(discapacidad) con el fin de ejecutar exitosamente el proyecto en mención, Para lo cual se busca que el operador cuente con la experiencia en la ejecución de este tipo de actividades, mediante la aplicación de la metodología que se describe en el presente documento.

Se atenderán cincuenta (50) mujeres en dos (2) ciclos de capacitación para llegar a impactar 50 mujeres a través de la transferencia de conocimiento que fortalezca la gestión empresarial, lo que incluye el seguimiento y acompañamiento técnico constante a la iniciativa productiva a través de la puesta en marcha de la "UNIDAD PRODUCTIVA DE CONFECCIÓN" la cual estará distribuida en tres (3) líneas de negocio o productos que les permita tener:

a) Autonomía económica
b) Generación de alternativas de nuevos negocios

c) Incentivar el emprendimiento social
d) Promocionar la participación y reconocer el liderazgo
e) Generar una cadena de valor de mujeres que impulsen otras mujeres
f) La conciliación de la vida familiar donde puedan ser madres y proveedoras sin descuidar ninguna de las dos.

La implementación de estrategias que contribuyan al fortalecimiento de competencias laborales, empoderamiento social, productivo y económico para la generación de oportunidades de las mujeres del municipio de El Espinal - Tolima, consiste en:

ACTIVIDAD 1: SERVICIOS DE ADMINISTRACIÓN

El componente administrativo y de gestión contempla actividades de planeación, organización, ejecución, seguimiento, y evaluación de los servicios, dirigidas a alcanzar los objetivos trazados en el proyecto. Este componente asegura que todas las actividades se lleven a cabo de manera eficiente, dentro del presupuesto y en línea con los objetivos establecidos.

Personal de asistencia Técnica:
- Un (1) coordinador administrativo
- Un (1) auxiliar administrativo.
- Dos (2) apoyos logísticos.

ACTIVIDAD 2: GENERACIÓN DE OPORTUNIDADES, HABILIDADES Y COMPETENCIAS PARA EL TRABAJO: CONFECCIÓN - MODISTERÍA

La promoción de proyectos productivos sostenibles tiene como objetivo apoyar y orientar a las mujeres de El Espinal en la creación de empresas y asociaciones con el fin de contribuir en la generación de empleo a otras mujeres del municipio y de crear una independencia económica para las mismas. Adicional a la transferencia de conocimiento y a la asistencia técnica en las áreas relacionadas, se entregará a cada beneficiaria tres (3) "Set" de confección de cada línea de negocio, de acuerdo a la vocación económica del municipio, el cual tiene una acogida turística importante, su clima cálido, topografía ondulada, vegetación mixta y paisajes lo potencializan como un atractivo natural para el desarrollo turístico, caracterizado por tener una amplia infraestructura hotelera, parques recreativos, sol y piscinas.

Además, es característico de la región celebrar sus fiestas de San Pedro donde se desarrollan diferentes actividades, múltiples eventos del Festival Nacional de San Pedro en El Espinal, entre ellos se destacan la presentación de grupos folclóricos nacionales, la puesta de traje típico y el baile del San Pedro, entre otros, ventajas que han permitido el posicionamiento en el mercado del turismo de ocio y recreación, logrando un jalonamiento en el mercado de turistas.

Personal de asistencia Técnica:
- Talleristas de confección.
- Un (1) apoyo logístico.

Líneas de negocio unidad productiva de confección:

LÍNEAS DE NEGOCIO DE MANUFACTURA		
1	Lencería hotelera	Se refiere a los textiles y productos utilizados en las habitaciones de un hotel como sábanas, fundas de almohada y toallas para hotelería.
2	Ropa de baño	Prenda de ropa utilizada para nadar, bañarse o tomar el sol en lugares públicos como playas, ríos o piscinas (vestido de baño, salida de baño y gorro de baño).
3	Blusa típica de folclor (Mujer)	Indumentaria que expresa la identidad cultural de un territorio en temporadas de fiestas folclóricas como San pedro (blanca con encajes y flores).

Metodología: Jornadas con una duración de 15 horas semanales

TEMA A DESARROLLAR	DURACIÓN
Manufactura	5 semanas
Corte y confección (conocimientos de corte - trazado y costura)	5 semanas
Manejo de maquina plana	2 semanas
Diseño e innovación	4 semanas
TOTAL	16 semanas

Suministro de insumos para el aprendizaje:

Las beneficiarias recibirán para cada una, un (1) set para el aprendizaje, el cual les facilitará el desarrollo de la técnica y las habilidades que se requieren para cada línea de negocio que contiene los siguientes elementos:

INSUMOS ENTREGADOS CICLO DE APRENDIZAJE	
Descripción	Cantidad
Set de lencería hotelera	1 por mujer
Set de ropa de baño	1 por mujer
set Blusa típica mujer de folclor	1 por mujer

Material de trabajo para el desarrollo del ciclo de aprendizaje por cada beneficiaria:

- 30 m de tela de algodón y poliéster
- 2 conos de hilo #3 NB40-T70
- 30 m de caucho elástico de un (1) cm de ancho
- 10 m de encaje chantilly o batista

- 10 m de cinta satín de 7mm y 10mm
- 15 m de tela lycra de nylon
- 5 m de caucho elástico de 5 cm de ancho
- 2 conos de hilaza de filetear
- 2 cabos de costura
- 1 carretel industrial
- 1 tijera
- 1 desbaratador
- Caja de alfiler con y sin cabeza
- 1 porta alfiler
- 5 cremalleras
- 1 corta hilo o rematador
- Lápiz sastre
- Kit regla madera, costura, corte y cinta métrica

Equipos para el desarrollo del taller:

- 1 maquina profesional entrenadora
- 15 máquinas planas industriales
- 3 máquinas fileteadoras industriales
- 1 collarín industrial
- 3 planchas para ropa con vapor
- 2 mesas de corte profesional (1,80x1,20)

Suministro de insumos para el aprendizaje y emprendimiento:

Una vez terminado el ciclo de aprendizaje las beneficiarias recibirán su set para el desarrollo de su emprendimiento y/o asociación que se compone de los siguientes elementos:

Material entregable para fortalecimiento productivo:

- 1 maquina plana industrial
- 60 m de tela de algodón y poliéster
- 4 conos de hilo #3 NB40-T70
- 60 m de caucho elástico de 1 cm de ancho
- 20 m de encaje chantilly o batista
- 20 m de cinta satín de 7mm y 10 mm
- 5 m tela lycra de nylon
- 5 m de caucho elástico de 5 cm de ancho
- 1 cono de hilaza para filetear
- 2 cabos de costura

ACTIVIDAD 3: ESCUELA DE LIDERAZGO PARA EMPRENDEDORAS

El objetivo de capacitar a las mujeres de El Espinal en temas de liderazgo y empoderamiento social y económico es brindar las herramientas necesarias para que vivan nuevos procesos de empoderamiento y esto les sirva como herramienta para sus vidas, la de su familia, sus unidades de negocio y asociaciones.

A continuación, se describen los talleres para desarrollar habilidades de liderazgo, comunicación efectiva, toma de decisiones y resolución de conflictos:

TEMARIO	INTENSIDAD HORARIA
Liderazgo de las mujeres y poder de decisión: **a)** Autonomía económica **b)** Promocionar la participación y reconocer el liderazgo **c)** Generar una cadena de valor de mujeres que impulsen otras mujeres	4
Empoderamiento económico de las mujeres: **a)** Generación de alternativas de nuevos negocios **b)** Incentivar el emprendimiento social **c)** Mentalidad emprendedora	4
Emprender, asociatividad y cooperativismo: **a)** Generar una cadena de valor de mujeres que impulsen otras mujeres **b)** La conciliación de la vida familiar donde puedan ser madres y proveedoras sin descuidar ninguna de las dos.	4
Formación empresarial y expansión de negocio **a)** Tipos de emprendedoras **b)** Administración financiera **c)** Formolización empresarial **d)** Marketing digital	4
TOTAL	**16**

De igual forma una de las estrategias fundamentales de este proyecto es promover e incentivar la asociatividad la cual es una de las dimensiones importantes del empoderamiento femenino. Trabajar en conjunto tiene mayor impacto y cambios significativos ya que en desarrollo de esta se fortalecen los lazos de solidaridad, de cooperación y de confianza para el logro de un objetivo.

Personal de asistencia Técnica:

- 1 profesional en administración de empresas y/ o en cualquier área.
- 1 apoyo logístico.

AL finalizar de la etapa de formación en las líneas de negocio se desarrollará una feria de emprendimiento. En parejas se promocionará los productos confeccionados.

Entregable para el desarrollo de la feria de emprendimiento:

- Pendón banner 1200dpi, 4/0 color (dimensión de 2 mt de alto x 1.20 cm ancho con su respectivo trípode de exhibición).

ACTIVIDAD 4: EMPODERAMUJER - EMPRENDIMIENTO Y BIENESTAR

Diseñado para fortalecer a mujeres en situación de vulnerabilidad, proporcionándoles herramientas prácticas para el manejo del estrés y habilidades clave para el emprendimiento. A través de sesiones interactivas, las participantes aprenderán a identificar y gestionar el estrés, al mismo tiempo que adquieren conocimientos esenciales para desarrollar sus propios proyectos y mejorar su calidad de vida. Se busca no solo ofrecer formación técnica, sino también construir una red de apoyo y fomentar el empoderamiento personal y colectivo.

Temario:

1. Autoconocimiento y empoderamiento personal
2. Manejo del estrés en la vida diaria
3. Identificación de oportunidades de negocio
4. Finanzas personales y empresariales
5. Elaboración de presupuestos
6. Marketing y promoción para emprendedoras
7. Creación de un plan de marketing
8. Uso de redes sociales para negocios

Metodología:
Desarrollo de un plan de acción individual, dinámica de compromiso y seguimiento grupal.

Materiales:
- Plantillas de plan de acción
- Carpetas
- Marcadores
- Cuadernos de trabajo
- Material de referencia sobre emprendimiento, finanzas y marketing

Recursos Tecnológicos:
Acceso a internet y dispositivos para demostraciones de marketing digital.

Personal de asistencia técnica:
- 1 administrador de empresas y/o en cualquier área
- 2 apoyo logísticos.

ACTIVIDAD 5: TALLER DE FORTALECIMIENTO FAMILIAR – MANEJO DEL ESTRÉS
Diseñado para fortalecer a la mujer en su desarrollo personal y profesional, proveer herramientas prácticas de mindfulness y fortalecimiento familiar que ayuden a las mujeres a enfrentar los desafíos diarios, mejorando su bienestar y capacidad productiva.

Duración: Sesión quincenal a lo largo de cuatro meses.

Temario:

1. Comunicación efectiva en la familia
2. Resolución de conflictos
3. Fortalecimiento de vínculos familiares
4. Mindfulness en el entorno laboral
5. Gestión del estrés y autocuidado (mindfulness)
6. Técnicas alternativas (mindfulness, aromaterapia)
7. Estrategias de mindfulness para el manejo del estrés

Metodología:

- Cada sesión se desarrollará combinando teoría con actividades prácticas y dinámicas grupales, integración de técnicas de mindfulness en cada sesión para promover el bienestar emocional.
- Establecer espacio para que las participantes compartan sus experiencias y aprendan unas de otras.
- Evaluación continua, al final de cada mes para ajustar el contenido según las necesidades y avances de las participantes.

Personal de asistencia Técnica:

- 1 psicólogo especialista y/o jurídico.
- 2 apoyos logísticos.

Entrega de canasta alimentaria:

Proporcionar una canasta alimentaria a las mujeres para fomentar la participación y permanencia en las actividades del proyecto. Proveer una canasta familiar (alimentos y productos básicos) ayuda a asegurar que las participantes y sus familias tengan acceso a una nutrición adecuada mientras se capacitan, las mujeres pueden reducir el gasto en alimentos, lo que alivia la carga financiera y permite concentrarse en la capacitación sin preocuparse por las necesidades básicas. Se entregará canasta alimentaria con una frecuencia mensual para fortalecer procesos nutricionales.

A continuación, se describe los componentes de la canasta alimentaria:

PRODUCTO	CANTIDAD
Atún	2 x 160 gr
Azúcar	1000 gr
Avena	500 gr
Aceite	900 ml
Leche	Líquida 1800 ml o 350 gr en polvo
Lenteja	500 gr
Harina para arepas	500 gr
Panela	900 gr
Arroz	2500 gr
Chocolate	500 gr

Sal	1000 gr
Harina de trigo	500 gr
Huevos	30 unidades
Frijol	500 gr
Arveja	500 gr
Pasta sopa	250 gr
Pasta seco	250 gr

Se suministrará un refrigerio conformado por (Carbohidrato 70 gr, liquido de 200 ml, energético de 20 gr), durante el periodo de ejecución del proyecto para incentivar la participación continua al proyecto.

CONVOCATORIA Y SELECCIÓN DE BENEFICIARIAS

Las Administraciones municipales y departamentales deben implementar estrategias para promover la igualdad de género encaminadas a coadyuvar a dinamizar el aparato productivo local, toda vez que aun cuando las mujeres cuentan con menos oportunidades en la educación, en el campo laboral y político y sufren condiciones de vulnerabilidad, contribuyen significativamente en la producción de bienes y servicios.

Para las entidades territoriales es prioritario contribuir a mejorar las condiciones institucionales, culturales y socioeconómicas de las mujeres en su localidad, con el fin de disminuir la discriminación, las brechas existentes con relación a su posición social, económica y política. Estas brechas se ven reflejadas en las cifras de violencia contra la mujer, la feminización de la pobreza y la poca participación política de las mujeres, en este sentido, a través del presente proyecto se busca dar respuestas a las necesidades, problemáticas y potencialidades de las mujeres en el territorio, en relación a las brechas identificadas en los municipios, en la cual se priorizaron acciones a implementar en relación a una vida libre de violencia contra la mujer, autonomía económica e incidencia de la mujer en la participación política, social y comunitaria.

Estas acciones permitirán fortalecer la respuesta institucional e implementar acciones primarias de prevención que sensibilizarán, concienciarán y socializarán desde los diferentes actores, las situaciones particulares que viven las mujeres, sus necesidades y potencialidades para aportar al desarrollo territorial. Así mismo, la Secretaría de Desarrollo Económico y la Dirección de Fomento y Competitividad entienden la directriz del Gobierno Nacional en relación con que "El concepto de equidad de género hace referencia a la construcción de relaciones equitativas entre mujeres y hombres –desde sus diferencias–, tanto a la igualdad de derechos, como al reconocimiento de su dignidad como seres humanos y a la valoración equitativa de sus aportes a la sociedad" "observar a las mujeres como agentes activas para el cambio (...)capaces de convertir sus necesidades más próximas en intereses estratégicos que generen transformaciones identitarias" (Young, 1989).

Se justifica entonces llevar a cabo un proyecto para la implementación de estrategias que contribuyan al fortalecimiento de competencias laborales, empoderamiento social, productivo y económico para la generación de oportunidades de las mujeres del municipio de El Espinal – Tolima.

Número De Beneficiarias: Se beneficiarán máximo cincuenta (50) mujeres de la zona urbana y rural del municipio de El Espinal – Tolima.

Requisitos de las Mujeres a Focalizar:

- Ser mujer colombiana residente a la fecha de apertura de la convocatoria.
- Ser mujer residente del municipio de El Espinal – Tolima.
- Encontrarse en el rango de edad de los 18 a los 64 años.
- Estar inscrita en la base de datos del Sisbén del Municipio y pertenecer al Sisbén IV en el grupo A, B o hasta C18.
- Tener en su núcleo familiar población con enfoque diferencial definida como población con las siguientes características diferenciales: hogares conformados por una mujer cabeza de hogar, poseer en el núcleo familiar población especial (víctimas del conflicto armado, discapacidad, pertenencia a grupos étnicos).

Presentación de requisitos:

1. Formulario de postulación a la convocatoria debidamente diligenciado donde manifieste su compromiso y cumplimiento de los términos y condiciones.
2. Formulario de caracterización donde se encuentren diligenciadas mínimo las siguientes variables:
 - Información demográfica
 - Zona urbana o rural
 - Tipo de vivienda en la que habita (Propia, arrendada, otra) - Puntaje del Sisbén
 - Nivel de escolaridad
 - Número de hijos
 - Número de personas que conforman el núcleo familiar
 - Situación laboral actual
3. Fotocopia legible del documento de identificación (ambas caras).
4. Certificado del Sisbén versión IV del Municipio de El Espinal – Tolima, donde deberá indicar clasificación Sisbén, debe encontrarse en el grupo A, B o hasta C18 no superior a treinta (30) días.
5. Declaración juramentada ante notario que acredite la condición de mujer cabeza de hogar (cuando aplique).
6. Certificado que acredite la condición de víctima del conflicto armado (cuando aplique).
7. Certificado médico que acredite la discapacidad física o mental de alguno de los miembros del hogar (cuando aplique).
8. Si pertenece a grupos étnicos, presentar un certificado expedido por los representantes del cabildo mayor o del consejo comunitario acreditando su condición de integrante a los mismos (cuando aplique).

Criterios de Evaluación: Los criterios de calificación y puntaje para la selección de las postulantes a ser beneficiarias de la convocatoria son los siguientes:

CRITERIO	PUNTAJE MÁXIMO ASIGNADO
Condición Socioeconómica (Sisbén)	50
Ser Víctima del Conflicto Armado	25

Ser Jefe de Hogar	10
Ser Adulto Mayor	5
Personas en Condición de Discapacidad dentro del núcleo familiar	5
Pertenecer a Población Diferencial (Indígenas, Afro, Raizales, Rom y Palenqueros)	5
TOTAL	**100 Puntos**

El oferente debe proyectar su presupuesto teniendo en cuenta que dentro del valor están considerados todos los gastos en que incurra para la presentación de la propuesta, y los impuestos de ley que apliquen al contrato

2.5. OBLIGACIONES POR PARTE DEL CONTRATISTA:

2.5.1. OBLIGACIONES GENERALES:

1. Obrar con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales evitando todo tipo de dilaciones o en trabamientos que puedan presentarse.
2. Firmar el acta de iniciación, de común acuerdo con el supervisor una vez legalizado y perfeccionado el contrato.
3. Constituir las pólizas pactadas en el contrato.
4. Presentar informe al supervisor técnico del contrato, sobre el cumplimiento del servicio, para la realización del respectivo pago.
5. Cumplir con las obligaciones frente al Sistema de Seguridad Social Integral, de acuerdo a lo previsto por la ley 1150 de 2007 y demás normas vigentes.
6. Suscribir el acta de liquidación, previa terminación del contrato.
7. El contratista no podrá apartarse de los documentos que hacen parte del contrato, sin autorización escrita del municipio, si el contratista incumple lo prescrito en el contrato no solo perderá el derecho a reclamar el reconocimiento y pago de cualquier suma que la decisión no consultada y por el adoptada, si no que será responsable de los daños que por esta acción cause al Municipio.
8. Presentar informe al supervisor técnico del contrato, sobre el cumplimiento del servicio, para la realización del respectivo pago.
9. Suscribir el acta de liquidación, previa terminación del contrato.

2.5.2. OBLIGACIONES ESPECÍFICAS:

El contratista será responsable de la ejecución desarrollando las siguientes actividades:

1. Las actividades a desarrollar son las relacionadas en las especificaciones técnicas del presente proceso de selección.

2. El contratista se obliga con el Municipio, a efectuar idónea y adecuadamente lo estipulado en cuanto a las especificaciones técnicas, calidades y cantidades de los bienes objeto del contrato.
3. El contratista se obliga a mantener un equipo de trabajo acorde con lo requerido por el municipio en el estudio previo y el pliego de condiciones, y a la propuesta presentada. En caso de requerirse podrá solicitar el cambio de personal acreditando un perfil igual o superior al presentado con la oferta, previa aceptación por parte del interventor y el supervisor por parte del Municipio.
4. Que atienda el estricto cumplimiento del objeto del contrato por parte del contratista, de conformidad con los precios ofertados.
5. Cumplir con el objeto del contrato, en los términos (condiciones, plazo, etc.) pactados de conformidad con la propuesta presentada, los estudios previos y la convocatoria pública realizada.
6. Asumir todos los gastos que genere el desarrollo del objeto contractual (transporte, personal, equipos etc.).
7. Colaborar con el municipio en lo que sea necesario para que el objeto del contrato se cumpla y que este sea de la mejor calidad.
8. El contratista deberá asumir el costo total del transporte requerido para la ejecución, el desarrollo y la entrega de los productos y actividades.
9. Se compromete a utilizar buenas prácticas de manipulación de alimentos
10. Cuando en desarrollo del contrato algún producto, elemento y/o actividad, sean rechazados por su mala calidad durante su recepción y/o ejecución, el municipio, según criterio del supervisor, podrá solicitar el cambio del contratista, quien deberá ejecutarlo de inmediato.
11. Coordinar con el supervisor el cronograma de ejecución del objeto del contrato.
12. El contratista se obliga a estar bajo la supervisión del funcionario designado para estos efectos, quien velará por el cumplimiento de las obligaciones aquí establecidas.
13. Contar con los medios necesarios para el cumplimiento del contrato.
14. El contratista deberá mantener fijo el valor de los bienes y servicios contratados durante la ejecución del contrato.
15. Acatar las instrucciones que durante el desarrollo del contrato le impartan por parte del Municipio, por conducto del supervisor y /o interventor
16. Informar oportunamente al supervisor y/o interventor del contrato, de cualquier situación que pueda afectar la correcta ejecución del mismo.
17. Permitir al supervisor y/o interventor del Municipio, realizar la revisión durante la prestación de los servicios.
18. El contratista deberá atender en debida forma los reclamos que presente el Municipio en relación con los servicios y adoptar las medidas correctivas de manera inmediata.

2.6. OBLIGACIONES POR PARTE DEL MUNICIPIO:

1. Cancelar el valor del contrato en la forma y términos establecidos.
2. Suministrar en forma oportuna la información solicitada por el contratista de conformidad con lo señalado en el presente estudio previo y en el pliego de condiciones de la convocatoria.
3. Resolver las peticiones presentadas por el CONTRATISTA en los términos consagrados en la Ley.

4. Cumplir y hacer cumplir las condiciones pactadas en el contrato y en los documentos que de el forman parte.

5. Ejercer la supervisión y seguimiento permanente de la ejecución del contrato y el cumplimiento de todas las obligaciones contractuales.

6. Verificar el cumplimiento de las especificaciones técnicas requeridas y ofertadas.

7. Aprobar las garantías exigidas.

8. Adelantar las gestiones necesarias para el reconocimiento y cobro de las multas y/o sanciones pecuniarias a que haya lugar por el incumplimiento del contratista.

2.7. LUGAR DE EJECUCION:

El lugar de ejecución del contrato será el Municipio de El Espinal – Tolima.

2.8. PLAZO DE DURACIÓN Y/O EJECUCIÓN DEL CONTRATO:

El plazo de ejecución será de CUATRO (04) MESES, contados a partir de la suscripción del acta de inicio previo perfeccionamiento y legalización del contrato.

2.9. FORMA DE PAGO:

a) Un primer pago equivalente al TREINTA POR CIENTO (30%) del valor del contrato, previa suscripción de acta de recibo a satisfacción con la interventoría que contenga lo siguiente:

i) Verificación de la finalización de la etapa de alistamiento;
ii) Verificación del cumplimiento de los perfiles y la contratación de los miembros del equipo de trabajo destinado para la ejecución del proyecto.
iii) La verificación de la entrega de materiales para la ejecución de la actividad **GENERACION DE OPORTUNIDADES, HABILIDADES Y COMPETENCIAS PARA EL TRABAJO** (CONFESIOIN Y MODISTERIA), excluyendo (Material para emprendimiento entregable).

b) El saldo del SETENTA POR CIENTO (70%) del valor del contrato se realizará a través de pagos mensuales, previa presentación del informe mensual técnico, administrativo y financiero de ejecución y la suscripción del acta de recibo a satisfacción con la interventoría que contenga la verificación y cumplimiento de las obligaciones mensuales.

Todos los pagos están sujetos a la presentación de los siguientes documentos:

1) Un informe de los servicios efectivamente prestados, en donde se debe relacionar detalladamente la realización de las actividades contratadas.
2) Informe expedido por el Supervisor.
3) Recibido a satisfacción por parte del Supervisor

4) Presentación de cuenta y/o documento equivalente por parte del contratista.
5) Certificación bancaria de la Cuenta y Número de Cuenta a la cual deba consignarse el valor pagado.
9) Deberá acreditar pago al Sistema de Seguridad Social Integral en los términos del artículo 50 de la Ley 789 de 2002 en concordancia con la Ley 828 de 2003, Art. 23 de la Ley 1150 de 2007.

El supervisor que sin justa causa no verifique el pago de los aportes, incurrirá en causal de mala conducta, que será sancionada con arreglo al régimen disciplinario vigente de acuerdo con lo establecido en el artículo 23 de la Ley 1150.

PARÁGRAFO PRIMERO: Los pagos que efectúe la ALCALDIA en virtud del presente contrato estarán sujetos a la programación de los recursos del Programa Anual de Caja — PAC y a los recursos disponibles de la Alcaldía Municipal.

PARÁGRAFO SEGUNDO: El Municipio realizará el descuento total de la suma equivalente a la causación por concepto de estampillas y tasa pro-deporte y recreación, conforme a lo ordenado en el acuerdo No. 005 de 2023 "por medio del cual se realizan modificaciones al acuerdo municipal No, 029 de diciembre 27 de 2022", en el primer o único pago a realizarse por parte de la Administración municipal al contratista.

PARÁGRAFO TERCERO: La cancelación del valor del contrato, por parte de la ALCALDIA al CONTRATISTA, se hará mediante el Sistema de Pagos – SAP, realizando consignaciones en las cuentas que posea el contratista en una entidad financiera, de acuerdo con la información suministrada por el mismo, en el momento de la suscripción del contrato.

PARAGRAFO CUARTO: El contratista está en la obligación de entregar al supervisor y/o interventor, el original y una copia de las facturas correspondientes al servicio prestado; junto con la paz y salvo de aportes a la seguridad social y parafiscales, con el cual los supervisores expedirán el certificado para el pago y realizará el pago ante el área financiera.

PARAGRAFO QUINTO: RETENCIONES: El Municipio hará las retenciones a que haya lugar sobre el pago, de acuerdo con las disposiciones legales vigentes. En caso de terminación anticipada solo habrá lugar al pago del servicio efectivamente prestado, liquidados en forma proporcional al servicio prestado.

2.10. LIQUIDACIÓN:

Las partes contratantes liquidarán el contrato dentro de los cuatro (4) meses siguientes a su finalización de acuerdo con el artículo 11 de la Ley 1150 de 2007.

2.11. SUPERVISION.

El contrato contará con la coordinación, supervisión y vigilancia de la ejecución del contrato que surja del presente proceso de selección en representación de la Administración Municipal, estará a cargo de **YULIANA ALEXANDRA GALINDO VERGARA - SECRETARIA DE DESARROLLO ECONOMICO** o

quien haga sus veces, en todo caso el ordenador del gasto podrá variar unilateralmente la designación del supervisor.

La supervisión deberá vigilar la correcta ejecución del contrato plasmadas dentro de las especificaciones técnicas del presente proceso de selección, la correcta elaboración del Objeto Contractual, suscribir las Actas correspondientes con EL CONTRATISTA y cumplir con las demás funciones, de acuerdo con las normas técnicas y con las disposiciones que regulan el ejercicio de la SUPERVISIÓN.

El contrato contará con una Supervisión que ejercerá el seguimiento técnico, administrativo, financiero, contable y jurídico sobre el cumplimiento del contrato.

Además de las facultades y deberes consagrados en el artículo 84 y s.s. de la Ley 1474 de 2011 y demás normas concordantes, el Supervisor:

a) Ejercerá un control integral sobre el desarrollo y ejecución del contrato, para lo cual podrá, en cualquier momento, exigir al Contratista la adopción de medidas para mantener, durante la ejecución del contrato, la Condiciones técnicas, económicas y financieras existentes al momento de la celebración de este.

b) Vigilar el cabal cumplimiento del objeto contractual.

c) Aprobar la solicitud de pago que EL CONTRATISTA presente al Municipio.

d) Impartir las órdenes y sugerencias por escrito y formular las observaciones que estime convenientes sobre el desarrollo del contrato, pero siempre enmarcados dentro de los términos del mismo.

e) Certificar la Correcta ejecución del contrato y los resultados esperados.

f) Informar oportunamente al Municipio sobre el desarrollo del contrato o bien sobre su incumplimiento.

g) Realizar y suscribir las actas de suspensión y reinicio con el contratista previamente justificadas y enviar las mismas a la Oficina de contratación dentro de los tres (3) días siguientes a su suscripción;

h) Declarar el incumplimiento del presente contrato en el caso que se presente el mismo.

i) Imponer multas en la forma y términos del presente proceso previo trámite administrativo que garantice el debido proceso y derecho a la defensa.

j) Hacer efectivo la cláusula penal observando para tal fin el procedimiento de ley.

k) Hacer efectivas las garantías de cobertura de riesgo.

l) Liquidar el contrato.

m) Comunicar al delegante el desarrollo y cumplimiento del presente contrato.

3. MODALIDAD DE SELECCIÓN DEL CONTRATISTA Y SU JUSTIFICACION, INCLUYENDO LOS FUNDAMENTOS JURIDICOS.

Dando estricto cumplimiento a los fines y principios establecidos en la contratación estatal, la Alcaldía Municipal de EL ESPINAL adelantará un proceso de LICITACION PUBLICA, de acuerdo a lo estipulado en la Ley 1150 de 2007 ARTÍCULO 2o. DE LAS MODALIDADES DE SELECCIÓN. Consagra las modalidades de selección que se pueden emplear para realizar la escogencia de un contratista de la administración, estableciendo para el efecto cuatro (4) modalidades principales, como son: La Licitación Pública, como regla general, a y su turno, como excepciones a esta última, tenemos a la Selección Abreviada; el Concurso de Méritos, la Contratación Directa y la mínima cuantía, está última modalidad, creada mediante la ley 1474 de 2011, y apropiada en el Decreto 1082 de 2015.

La determinación de emplear cualquiera de las modalidades en comento, obedece entre otros, a dos (2) criterios claramente establecidos, el primero relativo al objeto o clase de contrato a celebrar o el sujeto que lo suscribe, y el segundo regido por el factor cuantía.

Así en primera instancia, por la naturaleza del sujeto contratante o clase del servicio o bien a contratar, las leyes contractuales establecen procedimientos contractuales especiales para la selección de los contratistas encargados de ejecutar tales contratos; y en un segundo evento, propio de aquellos casos donde el legislador no hubiese establecido un procedimiento particular, la cuantía constituye el criterio que por excelencia entra a determinar la modalidad de contratación a desarrollar para lograr la celebración del contrato.
Así las cosas, teniendo en cuenta el objeto y el valor del contrato a celebrar, se advierte que la modalidad de selección a emplear para la escogencia del contratista que ejecutará el proyecto ha de ser la de LICITACIÓN PÚBLICA, debidamente presupuestada en el Decreto 1082 de 2015.

El régimen jurídico aplicable a la LICITACIÓN PÚBLICA y al contrato que de aquel se derive, se regirá en lo pertinente, por el ordenamiento constitucional, el régimen jurídico determinado en las Leyes 80 de 1993, 1150 de 2007, sus normas reglamentarias y demás normas civiles y comerciales que la complementa adicionan y reglamenten, disposiciones que regulen la materia y lo establecido en el pliego de condiciones.

4. VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO Y JUSTIFICACIÓN DEL MISMO

El presupuesto oficial estimado para el presente proceso es la suma: SEISCIENTOS OCHENTA Y SIETE MILLONES QUINIENTOS VEINTICINCO MIL CUATROCIENTOS SETENTA Y NUEVE PESOS CON VEINTE CENTAVOS MCTE ($687.525.479,20) IVA INCLUIDO e incluidos todos los impuestos, tasas, contribuciones y descuentos de carácter Municipal, Departamental y Nacional, y los costos directos o indirectos que la ejecución del contrato conlleve, los cuales se cancelaran con recursos de la vigencia 2025.

LA ENTIDAD, PARA RESPALDAR EL COMPROMISO DERIVADO DEL PRESENTE PROCESO DE CONTRATACIÓN, AUN NO CUENTA CON EL CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL, YA QUE CONFORME AL PARÁGRAFO DEL ARTÍCULO 8° DE LA LEY 1150 DE 2007, ADICIONADO POR EL ARTÍCULO

6 DE LA LEY 1882 DEL 2018. NO ES OBLIGATORIO CONTAR CON DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL PARA REALIZAR LA PUBLICACIÓN DEL PROYECTO DE PLIEGO DE CONDICIONES.

4.1. JUSTIFICACION DEL VALOR A CONTRATAR

La administración municipal para determinar el costo de cada uno de los componentes, realizo el costeo de los ítems de suministro a través de grandes superficies, así mimo se allegaron tres (3) cotizaciones, que permitió estructurar el siguiente presupuesto, el cual soportó el proyecto presentado, revisado, viabilizado y aprobado ante el Sistema General de Regalías con código BPIN 2024732680070:

IMPLEMENTACIÓN DE ESTRATEGIAS QUE CONTRIBUYAN AL FORTALECIMIENTO DE COMPETENCIAS LABORALES, EMPODERAMIENTO SOCIAL, PRODUCTIVO Y ECONÓMICO PARA LA GENERACIÓN DE OPORTUNIDADES DE LAS MUJERES DEL MUNICIPIO DE EL ESPINAL - TOLIMA			
PRESUPUESTO			
ITEM	DETALLE INSUMO	VALOR INSUMO	TOTAL DE ACTIVIDAD
ACTIVIDAD 1. SERVICIOS DE ADMINISTRACIÓN	A. Mano de obra calificada	$42.600.000,00	$92.424.000,00
	B. Materiales	$0,00	
	C. Servicios inmobiliarios	$2.000.000,00	
	D. Servicios prestados a las empresas y servicios de producción	$47.824.000,00	
ACTIVIDAD 2. GENERACIÓN DE OPORTUNIDADES, HABILIDADES Y COMPETENCIAS PARA EL TRABAJO: CONFECCIÓN – MODISTERÍA	A. Mano de obra calificada	$32.400.000,00	$379.160.200,00
	B. Materiales	$320.160.200,00	
	C. Servicios inmobiliarios	$26.600.000,00	
	D. Servicios prestados a las empresas y servicios de producción	$0,00	
ACTIVIDAD 3. ESCUELA DE LIDERAZGO PARA EMPRENDEDORAS	A. Mano de obra calificada	$21.200.000,00	$42.875.000,00
	B. Materiales	$21.675.000,00	
	C. Servicios inmobiliarios	$0,00	
	D. Servicios prestados a las empresas y servicios de producción	$0,00	
ACTIVIDAD 4. EMPODERAMUJER - EMPRENDIMIENTO Y BIENESTAR	A. Mano de obra calificada	$22.000.000,00	$34.760.000,00
	B. Materiales	$12.760.000,00	
	C. Servicios inmobiliarios	$0,00	
	D. Servicios prestados a las empresas y servicios de producción	$0,00	
ACTIVIDAD 5. TALLER DE FORTALECIMIENTO	A. Mano de obra calificada	$24.000.000,00	$89.745.000,00
	B. Materiales	$65.745.000,00	
	C. Servicios inmobiliarios	$0,00	

FAMILIAR – MANEJO DEL ESTRÉS	D. Servicios prestados a las empresas y servicios de producción	$0,00	
SUBTOTAL			**$638.964.200,00**
COSTOS DE LEGALIZACIÓN (Estampilla Prodeporte 0,20%; Proadulto 4,0%; Procultura 1%; Projusticia 2%; Póliza 0,40%)			$48.561.279,20
TOTAL			$687.525.479,20

ACTIVIDAD 1	SERVICIOS DE ADMINISTRACIÓN				UNIDAD	UN
A. Mano de obra calificada						
DESCRIPCIÓN	CANTIDAD DE PERSONAL	FRECUENCIA				
Coordinador Administrativo	1	4				
Auxiliar Administrativo	1	4				
Apoyo Logistico	2	4				
	SUBTOTAL					$42.600.000,00
	TOTAL MANO DE OBRA CALIFICADA					$42.600.000,00
C. Servicios Inmobiliarios						
DESCRIPCIÓN	UNIDAD	PERSONAS A ATENDER	FRECUENCIA			
Comunicación (servicio de telefono, fax, Internet)	Mes	50	4			
	SUBTOTAL					$2.000.000
	TOTAL SERVICIOS INMOBILIARIOS					$2.000.000
D. Servicios prestados a las empresas y servicios de producción						
DESCRIPCIÓN	UNIDAD	PERSONAS A ATENDER	FRECUENCIA			
Apoyo para garantizar la asistencia y permanencia (Refrigerios).	UN	50	4			
	TOTAL SERVICIOS PRESTADOS A LAS EMPRESAS Y SERVICIOS DE PRODUCCIÓN					$47.824.000,00
SUBTOTAL VALOR DE LA ACTIVIDAD	$92.424.000,00					
TOTAL VALOR DE LA ACTIVIDAD	$92.424.000,00					

ACTIVIDAD 2	GENERACION DE OPORTUNIDADES, HABILIDADES Y COMPETENCIAS PARA EL TRABAJO: CONFECCIÓN - MODISTERÍA	UNIDAD	UN

A. Mano de obra calificada

DESCRIPCIÓN	CANTIDAD DE PERSONAL	DEDICACIÓN	FRECUENCIA		
Tallerista de Confección	2	100%	4		
Apoyo Logistico	1	100%	4		
	SUBTOTAL				$32.400.000,00
	TOTAL MANO DE OBRA CALIFICADA				$32.400.000,00

B. Materiales

DESCRIPCIÓN	UNIDAD	PERSONAS A ATENDER	FRECUENCIA		
Material de trabajo: 30 m tela de algodon y poliester, 2 conos de hilo # 3 NB40-T70,	UN	50	4		
Uniforme (Pantalon, blusa con bolsillos, material fresco)	UN	50	1		
Equipos para el desarrollo del taller: 1 maquina de coser entrenadora, 10 maquinas	UN	50	1		
Material para emprendimiento entregable: 1 maquina plana industrial, 60 m tela de	UN	50	1		
Servicio de equipos empleados para desarrollo de la actividad (3	UN	50	4		
	SUBTOTAL				$320.160.200,00
	TOTAL MATERIALES				$320.160.200,00

C. Servicios inmobiliarios

DESCRIPCIÓN	UNIDAD	PERSONAS A ATENDER	FRECUENCIA		
Servicio de espacio locativo, servicios públicos (agua, luz y gas)	MES	50	4		
	SUBTOTAL				$26.600.000,00
	TOTAL SERVICIOS INMOBILIARIOS				$26.600.000,00

SUBTOTAL VALOR DE LA ACTIVIDAD	$379.160.200,00
TOTAL VALOR DE LA ACTIVIDAD	$ 379.160.200,00

ACTIVIDAD 3	ESCUELA DE LIDERAZGO PARA EMPRENDEDORAS	UNIDAD	UN

A. Mano de obra calificada		
DESCRIPCIÓN	UNIDAD	FRECUENCIA
Profesional en Administración de Empresas y/o en Cualquier Área	1	4
Apoyo Logistica	1	4

SUBTOTAL	$21.200.000,00
TOTAL, MANO DE OBRA CALIFICADA	$21.200.000,00

Materiales		
DESCRIPCIÓN	UNIDAD	FRECUENCIA
Materiales: Material a emplear durante los talleres, para los cincuenta beneficiarios). Para el desarrollo de los talleres: 11 resmas de papel, fotocopias, videobeam.	UN	4
Equipos de sonido, consola, micrófono, hidratación.	UN	4
Kit entregable para el desarrollo de la feria de emprendimiento: Pendón banner 1200dpi, 4/0 color. – con una dimensión de 2 mt de alto x 1.20 cm ancho con su respectivo trípode de exhibición. diseño.	UN	1

SUBTOTAL	$21.675.000,00
TOTAL, MATERIALES	$21.675.000,00

SUBTOTAL VALOR DE LA ACTIVIDAD	$42.875.000,00
TOTAL VALOR DE LA ACTIVIDAD	$42.875.000,00

ACTIVIDAD 4	EMPODERAMUJER: EMPRENDIMIENTO Y BIENESTAR	UNIDAD	UN

A. Mano de obra calificada		
DESCRIPCIÓN	UNIDAD	FRECUENCIA
Profesional en Administración de Empresas y/o en Cualquier Área	1	4

Apoyo logistico	2	4	
	SUBTOTAL		$22.000.000,00
	TOTAL MANO DE OBRA		**$22.000.000,00**

B.Materiales

DESCRIPCIÓN	UNIDAD	PERSONAS A ATENDER	FRECUENCIA
Medios audiovisules, videos, sonido.	UN	50	4
50 Plantillas de plan de acción, 50 carpetas, 50 marcadores, 50 cuadernos de Trabajo, material de referencia sobre emprendimiento, finanzas y marketing.	UN	50	4
	SUBTOTAL		$12.760.000,00
	TOTAL MATERIALES		**$12.760.000,00**

SUBTOTAL VALOR DE LA ACTIVIDAD	$34.760.000,00
TOTAL VALOR DE LA ACTIVIDAD	**$34.760.000,00**

ACTIVIDAD 5	**TALLER DE FORTALECIMIENTO FAMILIAR – MANEJO DEL ESTRÉS**	**UNIDAD**	**UN**

A. Mano de obra calificada

DESCRIPCIÓN	UNIDAD	FRECUENCIA
Tallerista Psicologo Especialista	1	4
Apoyo logistico	1	4
SUBTOTAL		$24.000.000,00
TOTAL MANO DE OBRA		**$24.000.000,00**

B. Materiales

DESCRIPCIÓN	UNIDAD	PERSONAS A ATENDER	FRECUENCIA
Medios audiovisuales, videos, sonido.	UN	50	4
Papelería(3 pliegos de cartulina, 3 papel kraft,10 papel seda, 2 de 150	UN	50	4

ml pegante, 1 cuaderno,2 Lapicero,2 borradores,2 lápiz), cartilla con las técnica de entrenamiento.			
25 Colchonetas, 2 humidificadores, 25 aceites de 8 ml, 10 cojines de meditación.	UN	50	1
CANASTA ALIMENTARIA: Se entrega en una frecuencia mensual para c/u de las 50 mujeres (2 latas de atún de 160gr; azúcar 1000gr;avena 500gr; aceite vegetal 900ml; leche entera liquida 1800ml o en polvo 380gr; lentejas 500 gr,harina de arepas 500 gr; panela 900 Gr arroz 2.500 gr ,chocolate 500 gr,sal 1.000 gr; harina de trigo 500 gr; 30 huevos tipo A; frijol 500 gr; arveja verde 500 gr; Pasta para seco 250gr, Pasta para sopa 250 gr, en empaque reciclable e incluye la logistica para entrega a beneficiarias.	UN	50	4

SUBTOTAL	$65.745.000,00
TOTAL MATERIALES	**$65.745.000,00**

SUBTOTAL VALOR DE LA ACTIVIDAD	$89.745.000,00
TOTAL VALOR DE LA ACTIVIDAD	**$89.745.000,00**

IMPLEMENTACIÓN DE ESTRATEGIAS QUE CONTRIBUYAN AL FORTALECIMIENTO DE COMPETENCIAS LABORALES, EMPODERAMIENTO SOCIAL, PRODUCTIVO Y ECONÓMICO PARA LA GENERACIÓN DE OPORTUNIDADES DE LAS MUJERES DEL MUNICIPIO DE EL ESPINAL - TOLIMA

APOYO NUTRICIONAL

DESCRIPCIÓN DE LA RACIÓN	VALOR UNITARIO	COSTO	VALOR UNITARIO DIARIO	NUMERO DE RACIONES A ENTREGAR	VALOR

REFRIGERIO 1 (Carbohidrato 70 gr, liquido de 200 ml, energetico de 20 gr).	Ingredientes	$8.900,00	$11.956,00	4000	$47.824.000,00
	Logistica	$2.500,00			
	Servicio de Servido	$556,00			
SUBTOTAL					$47.824.000,00
VALOR TOTAL APOYO NUTRICIONAL					$47.824.000,00

5. CRITERIOS PARA SELECCIONAR LA OFERTA MÁS FAVORABLE. (Numeral 5° del artículo 2.2.1.1.2.1.1. del Decreto 1082 de 2015)

La entidad verificará los requisitos habilitantes dentro del término señalado en el cronograma del presente pliego de condiciones, de acuerdo con los soportes documentales que acompañan la propuesta presentada.

Los requisitos habilitantes serán objeto de verificación, por lo tanto, si la propuesta cumple con todos los aspectos se evaluarán como *"cumple"*. En caso contrario, se evaluará como *"no cumple"*.

1.1. REQUISITOS HABILITANTES

La verificación de los aspectos jurídicos, Técnicos y financieros, será realizada por un Comité Asesor y Evaluador de la Alcaldía Municipal, el cual verificará los documentos que deben ser presentados de acuerdo con lo solicitado en el Pliego de Condiciones y las disposiciones legales vigentes.

Son factores de verificación que debe cumplir la propuesta

FACTORES	CALIFICACIÓN
Capacidad Jurídica	Cumple/ No Cumple
Capacidad Técnica	Cumple / No Cumple
Capacidad Financiera	Cumple/ No Cumple

La verificación de las propuestas se basará en la documentación, información y anexos correspondientes, por lo cual es requisito indispensable consignar y adjuntar toda la información detallada que permita su análisis.

De conformidad por lo preceptuado por el artículo 5 de la Ley 1150 de 2007, en el proceso de selección primará lo sustancial sobre lo formal. En consecuencia, no podrá rechazarse una propuesta por la ausencia de requisitos o la falta de documentos que verifiquen las condiciones del proponente o soporten el contenido de la oferta y que no constituyen los factores de escogencia o comparación. Tales requisitos o documentos podrán ser requeridos por la Alcaldía Municipal de El Espinal en condiciones de igualdad para todos los proponentes, hasta la adjudicación.

Serán subsanables las deficiencias de los documentos presentados para demostrar el cumplimiento de los requisitos formales. No podrán subsanarse asuntos relacionados con la falta de capacidad para presentar la oferta, ni que acrediten circunstancias ocurridas con posterioridad al cierre del proceso.

Estos aspectos no otorgan puntaje, pero habilitan o deshabilitan la propuesta para su posterior calificación. Se evaluará con CUMPLE o NO CUMPLE.
El MUNICIPIO DE EL ESPINAL-DEPARTAMENTO DE TOLIMA, se reserva el derecho de corroborar la autenticidad de los datos suministrados en la propuesta, y el proponente autoriza a todas las entidades, personas o empresas que de una u otra forma se mencionen en los documentos presentados, a suministrar la información que se requiera, a visitar sus instalaciones o a solicitar información de cualquiera de sus empleados, en caso de considerarlo necesario.

Los proponentes interesados en la presente convocatoria deberán acreditar los requisitos de verificación que a continuación se describen.

1.1.1. CAPACIDAD JURÍDICA

Los proponentes deben cumplir con los siguientes requisitos de orden jurídico, documentos que no otorgan puntaje a la oferta, pero su presentación es necesaria para determinar si la oferta es hábil jurídicamente o no.

Durante el termino de evaluación de las ofertas, La Alcaldía Municipal de El Espinal podrá solicitar la aclaración de estos documentos al oferente, que para estos efectos se concederá un término perentorio, si el oferente no atiende la solicitud, la entidad dentro del plazo otorgado para el efecto, se entenderá que hay inconsistencias en la propuesta y se rechazará.

En el presente Proceso de Contratación pueden participar personas naturales o jurídicas, nacionales o extranjeras; consorcios, uniones temporales o promesas de sociedad futura, cuyo objeto social esté relacionado con el objeto del contrato a celebrarse. La duración de esta asociación debe ser por lo menos por la vigencia del Contrato y un año más.

La Alcaldía también revisará que los Proponentes no se encuentren en causales de inhabilidad, incompatibilidad o conflictos de interés para celebrar o ejecutar el contrato. Para ello, revisará el boletín de responsables fiscales, el certificado de antecedentes disciplinarios, el certificado de antecedentes judiciales y el RUP para verificar que no haya sanciones inscritas.

Las personas jurídicas extranjeras deben acreditar su existencia y representación legal con el documento idóneo expedido por la autoridad competente en el país de su domicilio no anterior a tres (3) meses desde la fecha de presentación de la Oferta, en el cual conste su existencia, fecha de constitución, objeto, duración, nombre representante legal, o nombre de la persona que tenga la capacidad de comprometerla jurídicamente, y sus facultades, señalando expresamente que el representante no tiene limitaciones para contraer obligaciones en nombre de la misma, o aportando la autorización o documento correspondiente del órgano directo que lo faculta.

1. CARTA DE PRESENTACIÓN: Adjuntar carta de presentación de la propuesta de acuerdo con el modelo suministrado en **FORMATO N° 1** del pliego de condiciones firmada por el Proponente (persona natural) o por el representante legal si es persona jurídica, o por el representante del Consorcio o Unión

Temporal, o apoderado debidamente constituido, evento en el cual se debe anexar el poder debidamente conferido ante notario público o autoridad judicial competente donde se indique expresamente que cuenta con poder para suscribir la propuesta en el monto señalado, términos y el alcance de la representación.

VIGENCIA DE LA OFERTA: La propuesta debe tener una vigencia de noventa (90) días calendario contados a partir de la fecha de cierre del presente proceso de selección. Los proponentes deberán extender el período de validez, debido a la prórroga en los plazos de adjudicación o firma del contrato, so pena de que se entienda que desisten de la misma.

Adjuntar **Formato No. 02**, en el que el proponente manifiesta bajo la gravedad de juramento que no se encuentra incurso en ninguna de las causales de inhabilidades o incompatibilidades consagradas en el art. 8° y siguientes de la Ley 80, Ley 1150, Ley 1474 y demás normas complementarias; para tal fin deberán presentar declaración bajo la gravedad de juramento de no encontrase en tal situación. En el caso de Consorcios o Uniones Temporales cada uno de sus integrantes deberá declarar la misma situación.

Cualquier contravención a lo expresado, faculta al Municipio a rechazar la propuesta, sin incurrir en ninguna responsabilidad.

2. CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL Y/O DOCUMENTO LEGAL IDÓNEO

PERSONA JURIDICA: Si la propuesta la presenta una **persona jurídica**, la misma debe estar constituidas legalmente, para lo cual debe allegar el certificado de existencia y representación legal, expedido por la respectiva Cámara de Comercio dentro de los treinta (30) días hábiles anteriores al cierre del presente proceso, donde conste quién ejerce la representación legal, las facultades del mismo, el objeto social, dentro del cual se debe ser relacionado al objeto del presente proceso, la actividad y la duración de la sociedad.

Si el proponente es persona jurídica que legalmente no está obligada a registrarse en la Cámara de Comercio, debe allegar el documento legal idóneo que acredite su existencia y representación o reconocimiento de personería jurídica con fecha de expedición dentro de los treinta (30) días hábiles anteriores al cierre del proceso contractual.

En el caso de uniones temporales o consorcios, sus miembros deberán acreditar que dentro de su objeto social se encuentra comprendida la actividad que se comprometen a desarrollar en el acuerdo de conformación correspondiente. En todo caso el consorcio o la unión temporal deberá en conjunto, acreditar que sus objetos sociales comprenden el objeto del presente proceso de selección.

La sociedad debe tener una duración no inferior al plazo del contrato y un año más (artículo 6o ley 80 de 1993).

Cuando el monto de la propuesta fuere superior al límite autorizado al Representante Legal, el oferente deberá allegar la correspondiente autorización la cual debe ser impartida por la Junta de Socios o el estamento de la sociedad que tenga esa función.

En el evento que del contenido del Certificado expedido por la Cámara de Comercio se haga la remisión a los estatutos de la Sociedad para establecer las facultades del Representante Legal, el oferente deberá anexar copia de la parte pertinente de dichos estatutos, y si de éstos se desprende que hay limitación para presentar la propuesta en cuanto a su monto, se deberá igualmente allegar la correspondiente autorización la cual debe ser impartida por la Junta de Socios o el estamento de la sociedad que tenga esa función.

Si la propuesta se presenta a nombre de una Sucursal, se deberán anexar los Certificados tanto de la Sucursal como de la Casa principal.

En ofertas conjuntas, cada uno de los integrantes del consorcio o unión temporal, debe aportar el citado certificado, cumpliendo además con todos los requisitos señalados con antelación.

DOCUMENTO DE AUTORIZACIÓN EXPRESA DEL ÓRGANO COMPETENTE: Cuando el representante legal de la firma tenga restricciones para contraer obligaciones en nombre de la misma, deberá adjuntar el documento de autorización expresa del órgano competente; la anterior certificación, deberá haber sido expedida con fecha no mayor a treinta (30) días calendario, anteriores a la fecha de cierre de este proceso de selección. En caso de prórroga del proceso de selección, esta certificación tendrá validez con la primera fecha de cierre. En el evento que del contenido del certificado expedido por la Cámara de Comercio se haga la remisión a los estatutos de la Sociedad para establecer las facultades del Representante Legal, el oferente deberá anexar copia de la parte pertinente de dichos estatutos.

PERSONAS NATURALES: Tratándose de personas naturales obligadas legalmente a inscribirse en el registro mercantil, deben allegar certificado de inscripción en el registro mercantil expedido por la Cámara de Comercio, dentro de los treinta (30) días anteriores al cierre del proceso de selección, en donde conste la determinación de su actividad.

Para las personas naturales que ejerzan su actividad como profesión libre, deberán aportar tarjeta profesional y certificado de antecedentes y vigencia de la tarjeta profesional.

En el caso de uniones temporales o consorcio, sus miembros deberán acreditar que dentro de su objeto social se encuentra comprendida la actividad que comprometen a desarrollar en el acuerdo de conformación correspondiente. En todo caso el consorcio o la unión temporal deberá en conjunto, acreditar que sus objetos sociales comprenden el objeto del presente proceso de selección.

3. COPIA DE LA CÉDULA DE CIUDADANÍA: El proponente (Representante Legal) o persona natural deberá aportar fotocopia de la cédula de ciudadanía, en caso de ser extranjero aportará Cédula de Extranjería o su equivalente expedido por la respectiva entidad competente.

4. DOCUMENTOS OTORGADOS EN EL EXTRANJERO: Los documentos otorgados en el extranjero que no estén en idioma castellano cumplirán con los requisitos previstos en los artículos 65, 259 y 260 del Código de Procedimiento Civil Colombiano y 480 del Código de Comercio Colombiano, y en la Resolución No. 2201 del 22 de julio de 1997 proferida por el Ministerio de Relaciones Exteriores, o con el requisito de la apostille contemplado en la ley 455 de 1998, según sea el caso, siempre que conforme con dichas disposiciones así se requiera.

CONSULARIZACIÓN: Conforme el artículo 480 del Código de Comercio, los documentos otorgados en el exterior se autenticarán por los funcionarios competentes para ello en el respectivo país, y la firma de tales funcionarios lo será a su vez por el Cónsul colombiano o, a falta de éste por el de una nación amiga, sin perjuicio de lo establecido en los convenios internacionales sobre el régimen de poderes.

Tratándose de sociedades, conforme el citado artículo, al autenticar los documentos referidos, los cónsules harán constar que existe la sociedad y ejerce su objeto conforme a las leyes del respectivo país (artículo 65 C.P.C.). Surtido este trámite estos documentos serán presentados ante el Ministerio de Relaciones Exteriores de Colombia (Oficina de legalizaciones, Transversal 17 No. 98-55 Bogotá) para la correspondiente legalización de la firma del Cónsul y demás pertinente.

APOSTILLA: Cuando se trate de documentos expedidos por entes públicos otorgados en el exterior, conforme lo previsto en la ley 455 de 1998, no se requerirá del trámite de consularización, siempre que el documento provenga de uno de los países signatarios de la Convención de la Haya del 5 de octubre de 1961, que trata sobre la abolición de requisitos de legalización para documentos públicos extranjeros, aprobada por la mencionada ley. En este caso sólo será exigible el apostille, trámite que consiste en el certificado mediante el cual se avala la autenticidad de la firma y el título en que ha actuado el funcionario o persona firmante del documento, y que se surte ante el funcionario o autoridad competente en el país de origen.

Si el apostille está dado en idioma diferente al castellano, se presentará acompañado de la respectiva traducción oficial al castellano, y la firma del traductor legalizada conforme las normas vigentes.

5. DOCUMENTO DE CONFORMACIÓN DEL CONSORCIO O UNIÓN TEMPORAL: Si la oferta es presentada por consorcio, unión temporal o promesa de sociedad futura, así deberá indicarlo en la carta de presentación y el nombre asignado, y el nombre de sus integrantes.

Copia del acuerdo de Consorcio, o de Unión Temporal ("Carta de Información sobre Consorcios y Uniones Temporales", según modelo adjunto), en la cual se establezca el porcentaje de participación de cada uno de sus integrantes y el representante legal, acompañando con las firmas autorizadas de cada una de las partes.

De acuerdo con lo establecido en la Ley 80 de 1993, artículo 7 en el documento de conformación del Consorcio, de la Unión Temporal o promesa de sociedad futura se debe:

a. Indicar en forma expresa si su participación es a título de CONSORCIO, UNION TEMPORAL O PROMESA DE SOCIEDAD FUTURA;
b. Designar la persona que parta todos los efectos representará al Consorcio o Unión Temporal;
c. Señalar las reglas básicas que regulen las relaciones entre los miembros del consorcio o la unión temporal, y sus respectivas responsabilidades;
d. En caso de la UNION TEMPORAL, señalar en forma clara y precisa, los términos y extensión de la participación en la propuesta, y en su ejecución y las obligaciones y responsabilidades de cada uno en la ejecución del contrato, los cuales no podrán ser modificados sin autorización previa y expresa de la Entidad.
e. Señalar la duración del mismo, que no podrá ser inferior a la del contrato y un (1) años más;

f. Suscribir por todos sus integrantes y el representante del mismo.

El representante deberá contar con facultades amplias y suficientes para formular la propuesta y obligar a todos los integrantes del Consorcio o Unión Temporal al momento de suscribir el contrato resultante. Si en el documento de conformación del Consorcio o Unión Temporal se le imponen limitaciones al representante para formular la propuesta y éste las excede, la propuesta será RECHAZADA.

Si la oferta es presentada en Consorcio, los integrantes del mismo se obligan en forma conjunta y solidaria, tanto en la convocatoria como en la ejecución del contrato que se llegue a celebrar. En consecuencia, el Municipio podrá exigir el cumplimiento de las obligaciones que se deriven de la convocatoria o del contrato, a cualquiera de los integrantes del consorcio, o a todos juntos.

Si la oferta es presentada en Unión Temporal, los integrantes de la misma se obligan en forma conjunta y solidaria, tanto en la convocatoria como en la ejecución del contrato que se llegue a celebrar, pero las sanciones por el incumplimiento de las obligaciones derivadas de la propuesta y del contrato se impondrán de acuerdo con la participación en la ejecución que se haya definido para cada uno. En consecuencia, se deberán indicar los términos y extensión de la participación de cada uno de los miembros de la unión temporal en la oferta y en la ejecución del contrato, los cuales no podrán ser modificados sin el consentimiento previo del Municipio. Si en el documento de conformación de la Unión Temporal no se determinan los términos y extensión de la participación de los integrantes, se le dará el tratamiento establecido para Consorcios.

En el evento de resultar favorecido con la adjudicación, el consorcio o la unión temporal quedarán formalizados a la firma del contrato.

6. GARANTÍA DE SERIEDAD DE LA OFERTA: Conforme a lo establecido en la Artículo 2.2.1.2.3.1.9 del Decreto 1082 de 2015, el proponente para garantizar su oferta deberá constituir a favor del MUNICIPIO DE EL ESPINAL, NIT 890.702.027-0, póliza de seriedad de la oferta expedida por compañía de seguros legalmente autorizada para funcionar en Colombia, cuyas pólizas matrices se encuentren debidamente aprobadas por la Superintendencia Financiera por una suma equivalente al **diez por ciento (10%)** del valor del presupuesto oficial, con vigencia de **NOVENTA (90) días calendario** o, contados a partir de la fecha de cierre. El proponente deberá presentar con de la póliza de seriedad de la oferta la respectiva constancia de pago y condiciones de la misma. Cuando la oferta sea presentada por un Consorcio o Unión Temporal, la póliza de garantía debe ser tomada a nombre de todos sus integrantes tal como aparecen en el documento que acredita la existencia y representación legal de cada uno de ellos.

La garantía de seriedad de la oferta cubrirá los perjuicios derivados del incumplimiento del ofrecimiento, en los siguientes eventos:

1. La no ampliación de la vigencia de la garantía de seriedad de la oferta cuando el plazo para la Adjudicación o para suscribir el contrato es prorrogado, siempre que tal prórroga sea inferior a tres (3) meses.
2. El retiro de la oferta después de vencido el plazo fijado para la presentación de las ofertas.

3. La no suscripción del contrato sin justa causa por parte del adjudicatario.
4. La falta de otorgamiento por parte del proponente seleccionado de la garantía de cumplimiento del contrato.

La suficiencia de esta garantía será verificada por la entidad al momento de la evaluación de las propuestas.

7. ACREDITACION DE APORTES AL SISTEMA DE SEGURIDAD SOCIAL Y APORTES PARAFISCALES: De conformidad con lo establecido en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002 y el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007, la proponente persona jurídica deberá acreditar el cumplimiento de sus obligaciones con los sistemas de salud, riesgos profesionales, pensiones y aportes a las Cajas de Compensación Familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar y Servicio Nacional de Aprendizaje, durante los seis (6) meses anteriores a la fecha de presentación de su propuesta.

PERSONAS JURIDICAS: Cuando la contratación se realice con personas jurídicas, se deberá acreditar el pago de los aportes de sus empleados, a los sistemas mencionados mediante certificación expedida por el revisor fiscal, cuando este exista de acuerdo con los requerimientos de ley, o por el representante legal durante un lapso equivalente al que exija el respectivo régimen de contratación para que se hubiera constituido la sociedad, el cual en todo caso no será inferior a los seis (6) meses anteriores a la celebración del contrato. En el evento en que la sociedad no tenga más de seis (6) meses de constituida, deberá acreditar los pagos a partir de la fecha de su constitución.

PERSONA NATURAL: Si el proponente es una persona natural, deberá allegar la planilla PILA y el correspondiente recibo de pago (Si la planilla no indica que esta pagada) de sus aportes al sistema obligatorio de salud y de pensión, correspondiente al mes anterior a la fecha de presentación de la propuesta. En todo caso las fechas establecidas en el decreto 1670 de 2007 serán tenidas en cuenta para la verificación del presente requisito, para lo cual se comparará la fecha de presentación de la propuesta con la fecha límite de pago y si es del caso, deberá presentar el pago del mismo mes de presentación de la propuesta.

NOTA: Si se trata de un consorcio o unión temporal, se deberá acreditar el cumplimiento antes mencionado para cada uno de los miembros con los requisitos antes mencionados, de acuerdo con la calidad de cada uno de sus integrantes.

8. REGISTRO ÚNICO TRIBUTARIO: El proponente, o cada uno de los integrantes del consorcio o unión temporal, según sea el caso, presentarán el certificado de Registro Único Tributario -RUT- el cual deberá encontrarse actualizado, expedido por la Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales DIAN.

9. REGISTRO ÚNICO DE PROPONENTES: Se debe adjuntar con la oferta el CERTIFICADO DEL REGISTRO UNICO DE PROPONENTES RUP del proponente singular o de cada uno de los miembros del consorcio o unión temporal, si el proponente es plural. El RUP deberá estar expedido dentro de los **treinta (30) días calendario** anteriores a la fecha de cierre del presente proceso de selección, vigente y en firme para la vigencia 2025, en todo caso el mismo, deberá estar en firme al momento de presentar la propuesta.

Nota: La Entidad validara y aceptara el Registro Único de Proponentes que se encuentre expedido

dentro de los **treinta (30) días calendario** anteriores a la fecha de cierre del presente proceso de selección, vigente y en firme para la vigencia 2024, en atención a que el plazo para la renovación de este se encuentra vigente (01 de enero hasta el quinto día hábil del mes de abril).

10. CERTIFICADO DE ANTECEDENTES DISCIPLINARIOS DE LA PROCURADURÍA GENERAL DE LA NACIÓN. (VERIFICACIÓN POR LA ENTIDAD): El proponente y todos los integrantes del Consorcio o la Unión Temporal deberán aportar certificado en el cual conste que no tienen antecedentes disciplinarios que les inhabiliten o impidan presentar la oferta y celebrar el contrato.

Conforme lo dispuesto por el artículo 1 de la ley 1238 de 2008, LA ENTIDAD verificará este requisito en la página Web de la Procuraduría General de la Nación.

11. BOLETÍN DE RESPONSABLES FISCALES EXPEDIDO POR LA CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA (VERIFICACIÓN POR LA ENTIDAD): El proponente y todos los integrantes del Consorcio o la Unión Temporal deberán aportar certificado en el cual conste que no se encuentran reportados en el último Boletín de responsables Fiscales generado de la Contraloría General de la República.

12. CERTIFICADO DE ANTECEDENTES JUDICIALES. (VERIFICACIÓN POR LA ENTIDAD): El proponente y todos los integrantes del Consorcio o la Unión Temporal deberán aportar certificado en el cual conste que no tienen antecedentes judiciales que les inhabiliten o impidan presentar la oferta y celebrar el contrato.

13. CERTIFICADO DE ANTECEDENTES DEL REGISTRO NACIONAL DE MEDIDAS CORRECTIVAS (VERIFICACIÓN POR LA ENTIDAD): El proponente y todos los integrantes del Consorcio o la Unión Temporal deberán aportar certificado en el cual conste que no tienen antecedentes de medidas correctivas que les inhabiliten o impidan presentar la oferta y celebrar el contrato.

14. CERTIFICADO DE CONSULTA DE INHABILIDADES DELITOS SEXUALES COMETIDOS CONTRA MENORES DE 18 AÑOS - LEY 1918 DE 2018: El proponente y todos los integrantes del Consorcio o la Unión Temporal (si aplica) y de cada uno del personal mínimo requerido, deberán aportar certificado en el cual conste que no se encuentran inhabilitados.

Conforme lo dispuesto por el artículo 1 de la ley 1238 de 2008, LA ENTIDAD verificará este requisito en la página Web

15. CERTIFICADO DEL REGISTRO DE DEUDORES ALIMENTARIOS MOROSOS – REDAM: El proponente y todos los integrantes del Consorcio o la Unión Temporal deberán aportar certificado señalando que no se encuentran inscritos en el registro de deudores alimentarios moros (REDAM).

16. DEFINICIÓN DE SITUACIÓN MILITAR: En cumplimiento del artículo 11 del Decreto 2150 de 1995 que modifica el artículo 36 de la Ley 48 de 1993, la Alcaldía de El Espinal consultara y verificara en la página de la Jefatura de Reclutamiento del Ejército Nacional que el proponente, el representante Legal de la persona jurídica, cada uno de los representantes legales de los integrantes de la figura asociativa y el represente legal del consorcio o unión temporal y del proponente asociativo tengan definida su situación militar.

Esta verificación se hará únicamente a los hombres menores de 50 años, nacionales colombianos y aplicará su participación en el presente proceso, sin embargo, el representante legal del proponente adjudicatario deberá tener resuelta su situación militar a efectos de suscribir el contrato, conforme lo dispuesto por las normas señaladas anteriormente.

17. RECIPROCIDAD: De conformidad con el Articulo 20 de la Ley 80 de 1993, La RECIPROCIDAD aplica para aquellos proponentes e integrantes de consorcios o uniones temporales EXTRANJEROS que deseen el tratamiento de proponente nacional para el presente proceso.

Teniendo en cuenta lo estipulado por el Articulo 2.2.1.2.4.1.3 del Decreto 1082 de 2015, **Existencia de trato nacional,** La Entidad Estatal debe conceder trato nacional a:

a) los oferentes, bienes y servicios provenientes de Estados con los cuales Colombia tenga Acuerdos
b) Comerciales, en los términos establecidos en tales Acuerdos Comerciales
c) a los bienes y servicios provenientes de Estados con los cuales no exista un Acuerdo Comercial, pero respecto de los cuales el Gobierno Nacional haya certificado que los oferentes de Bienes y Servicios Nacionales gozan de trato nacional, con base en la revisión y comparación de la normativa en materia de compras y contratación pública de dicho Estado.

d) a los servicios prestados por oferentes miembros de la Comunidad Andina de Naciones teniendo en cuenta la regulación andina aplicable a la materia.

Teniendo en cuenta lo anterior EL PROPONENTE deberá acreditar ALGUNA de las siguientes circunstancias:

1. Que existe negociación de trato nacional en materia de compras públicas, ADJUNTANDO CON SU PROPUESTA la certificación expedida por el Director de Asuntos Jurídicos Internacionales del Ministerio de Relaciones Exteriores, la cual deberá contener lo siguiente:

- Lugar y fecha de expedición de la certificación.
- Número y fecha del Tratado.
- Objeto del Tratado.
- Vigencia del Tratado.
- Proceso de selección al cual va dirigido.

2. En ausencia de negociación de trato nacional, EL PROPONENTE DEBERÁ ADJUNTAR la certificación expedida por el Director de Asuntos Jurídicos Internacionales del Ministerio de Relaciones Exteriores, en la cual se indique si existe trato nacional en virtud del principio de reciprocidad.

NOTA: Cuando EL PROPONENTE no adjunte la certificación establecida en este numeral, la Entidad procederá a revisar en el SECOP la publicación de la certificación correspondiente realizada por el Ministerio de Relaciones Exteriores.

En todo caso, la inexistencia del acuerdo, convenio, tratado o certificaciones no restringe la participación de sociedades o personas extranjeras, ni constituye causal de rechazo de la propuesta.

18. SUSCRIPCION DEL COMPROMISO ANTICORRUPCION: El proponente deberá adjuntar debidamente diligenciado el **FORMATO No. 3** – COMPROMISO ANTICORRUPCION, en la plataforma del SECOP II.

1.1.2. CAPACIDAD TECNICA:

1. ESPECIFICACIONES TECNICAS:

El proponente deberá suscribir el Anexo ESPECIFICACIONES TECNICAS, el cual contiene todos los requerimientos que son de obligatorio cumplimiento, aceptando los mismos con la presentación de la propuesta.

2. **EXPERIENCIA GENERAL:** El proponente deberá acreditar que ha celebrado máximo dos (02) contratos o certificaciones con entidades públicas y/o privadas, cuyas obligaciones, objeto o condiciones sean iguales o similares al objeto del presente pliego y comprenda dentro de sus actividades, las que forman parte del contrato a celebrar entendiéndose como similar aquellas dirigidas a procesos de inclusión social y/o fortalecimiento de competencias para el trabajo; y cuya sumatoria sea igual o superior al 100% del valor del presupuesto oficial expresado en SMMLV.

Los únicos contratos que se tendrán en cuenta por parte de la Alcaldía Municipal para verificar el requisito de experiencia especifica serán los que se encuentren registrados en el RUP, por lo cual el proponente al momento de presentar la propuesta **deberá resaltar en el RUP** e indicar en documento anexo los contratos con los cuales pretende acreditar tal condición.

La experiencia del oferente plural (unión temporal, consorcio) será la sumatoria de la experiencia de los integrantes. Ahora bien, cuando un proponente adquiere experiencia en un contrato como integrante de un contratista plural, la experiencia derivada de ese contrato corresponde a la ponderación del valor del contrato por el porcentaje de participación.

NOTA 1: En cumplimiento de lo establecido en el artículo 2.2.1.2.4.2.15 adicionado al Decreto 1082 de 2015 por el artículo 3 del Decreto 1860 de 2021, con el objetivo de incentivar los emprendimientos y empresas de mujeres; para el efecto, las empresas y emprendimiento de mujeres podrán acreditar la experiencia general del proponente con máximo tres (3) contratos o certificaciones de contratos.

NOTA 2: En cumplimiento de lo estipulado en el Artículo 3 del Decreto 1860 de 2021, por medio del cual se modifica el artículo 2.2.1.2.4.2.18 del Decreto 1082 de 2015, con el objetivo de incentivar las MiPymes, para el efecto, aquellas empresas que cumplan con esas condiciones (MIPYME), podrán acreditar la experiencia general del proponente exigido en el presente proceso con máximo tres (3) contratos o certificaciones de contratos.

NOTA 3: Cuando la experiencia general o especifica es acreditada entre particulares, si el proponente no se encuentra obligado a facturar deberá anexar como soporte la cuenta de cobro o documento equivalente, y cuando el proponente se encuentre obligado a facturar deberá anexar como soporte la respectiva factura de venta, de conformidad con la legislación tributaria vigente.

La certificación o contrato que soporte la experiencia deberá ser expedida por la entidad contratante y deberán contener mínimo lo siguiente:

- Nombre o razón social del contratante
- Nombre o razón social del contratista
- Fecha de iniciación del contrato
- Fecha de terminación del contrato
- Objeto
- Valor del contrato y sus adicionales si hubo lugar.

En caso de que la certificación sea expedida a un consorcio o unión temporal, en la misma debe indicarse el porcentaje de participación de cada uno de los integrantes.

3. **EXPERIENCIA ESPECIFICA:** El proponente deberá acreditar que a celebrado un (01) contrato con entidades públicas o privadas, que se encuentre debidamente ejecutado, terminado y liquidado antes de la fecha de cierre del presente proceso, cuyo objeto o sea igual o similar al objeto del presente proceso entendiéndose como similar aquel dirigido a procesos de fortalecimiento de las competencias para el trabajo y cuyo valor sea igual o superior al (100%) del valor del presupuesto oficial.

El contrato aportado deberá contener la totalidad de los códigos de la clasificación UNSPSC que se solicitan en el presente pliego. Los códigos de clasificación UNSPSC del presente proceso son:

CLASIFICACION UNSPSC	DESCRIPCION
85 10 16 00	PERSONAS DE SOPORTE DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE SALUD.
85 15 16 00	ASUNTOS NUTRICIONALES
86 13 19 00	ESCUELAS PARA GENTE CON DISCAPACIDADES
60 10 56 00	MATERIALES EDUCATIVOS DE PREPARACIÓN DE ALIMENTOS, NUTRICIÓN Y EDUCAC...
93 13 16 00	PLANEACIÓN Y PROGRAMAS DE POLÍTICAS DE ALIMENTACIÓN

Dentro de la experiencia aportada deberá demostrar que realizó Un componente o actividad de generación de oportunidades, habilidades y competencias para el trabajo. Dentro de este componente o actividad deberá de abordarse un taller o módulo de MODISTERIA, dentro de los documentos previos o anexos del contrato.

Acreditación de la Experiencia General y Específica

La experiencia exigida se acreditará mediante la presentación de la siguiente documentación:

- Copia del contrato o Certificación y acta de Liquidación.

La(s) certificación(es) expedida(s) por la(s) entidad(es) contratante(s), debe(n) ser suscrita(s) por el funcionario competente e indicar la fecha de expedición.

Consideración para la validez de la experiencia requerida

- Los contratos válidos para acreditar la experiencia serán aquellos celebrados ENTRE EL PRIMER CONTRATANTE (Entidad pública, privada, nacional o extranjera) y PRIMER CONTRATISTA (persona natural, persona jurídica, Consorcio o Unión Temporal), cualquier otra derivación de estos se entenderá para efectos del proceso como subcontrato.
- No se aceptan, subcontratos ni contratos de administración delegada.
- No podrá acumularse a la vez, la experiencia de los socios y la de la persona jurídica cuando éstos se asocien entre sí para presentar propuesta bajo alguna de las modalidades previstas en el artículo 7 de la ley 80 de 1993.
- En caso de la acreditación de experiencia a través de contratos ejecutados en el extranjero, la misma solo será válida para efectos del proceso cuando se haya SUSCRITO Y EJECUTADO ÚNICA Y EXCLUSIVAMENTE para ENTIDADES ESTATALES del país donde se ejecutó el contrato.
- En caso de que los contratos que acreditan la experiencia tengan algún tipo de multa o sanción, no serán tenidos en cuenta por parte del Municipio.

La información relativa a la experiencia se podrá complementar con cualquier otro documento adicional que se requiera cuando la información referida en el presente numeral no se pueda obtener de la certificación expedida por el ente contratante o contrato o acta de liquidación o recibo final. El documento adicional para complementar la información relativa a la experiencia deberá ser expedido por la entidad contratante.

Si la certificación viene liquidada en moneda diferente al peso, **el MUNICIPIO DE EL ESPINAL** procederá a su convertibilidad a pesos colombianos ($), tomando como base la TRM (tasa representativa del mercado) reportada por el Banco de la República a la fecha de terminación del respectivo contrato.

En las certificaciones deberá especificarse lo siguiente:

- Nombre del Contratista, Oferente o Miembro del Oferente
- Fecha de inicio.
- Fecha de terminación
- Duración
- Monto contratado (incluido adiciones)
- El objeto del contrato.
- Persona del contacto para verificación
- Teléfono

- Celular
- Dirección
- Firma de quien expide el documento
- Nombre de quien expide el documento
- Cargo de quien expide el documento

Cuando el oferente presente certificaciones de experiencia en las cuales conste que participó en la ejecución de un contrato bajo la modalidad de consorcio o unión temporal, estas deberán expresar su porcentaje de participación, con el fin de verificar el cumplimiento de los requisitos de cuantía y periodo de ejecución previstos en este numeral.

En el evento de que la certificación sea expedida por personas de derecho privado, el proponente deberá anexar a la misma: copia del contrato, factura o sus documentos equivalentes, en donde se puedan verificar su objeto, plazo y valor.

4. PERSONAL MINIMO REQUERIDO:

El proponente deberá demostrar junto con su oferta la acreditación y el cumplimiento de los siguientes requisitos del equipo mínimo:

CARGO	CANTIDAD
COORDINADOR ADMINISTRATIVO	1
AUXILIAR ADMINISTRATIVO	1
PSICOLOGO	1
TALLERISTA DE CONFECCION	2
ADMINISTRADOR DE EMPRESAS	1
APOYO O PERSONAL LOGISTICO	7

DESCRIPCION DEL PERSONAL MINIMO REQUERIDO:

COORDINADOR ADMINISTRATIVO	
CANTIDAD:	UNO (1)
FORMACION ACADEMICA:	Título profesional en Administración y/o Afines con posgrado en cualquier Área y formación en pedagogía.
TIEMPO DE ANTIGÜEDAD DEL TITULO:	Mínimo de diez (10) años contados a partir de la obtención del título profesional

EXPERIENCIA ESPECIFICA:	Acreditar experiencia como coordinador administrativo en un contrato cuyo objeto sea objeto sea fortalecimiento de las competencias para el trabajo a población vulnerable. Dentro de este contrato se deberá Acreditar el desarrollo de un componente o actividad de generación de oportunidades, habilidades y competencias para el trabajo. Dentro de este componente o actividad deberá de abordarse un taller o módulo de MODISTERIA. Para acreditar el anterior inciso es necesario Anexar copia del contrato y estudio previo con el fin de verificar los requisitos solicitados por parte de la entidad.

AUXILIAR ADMINISTRATIVO	
CANTIDAD:	UNO (1)
FORMACION ACADEMICA:	Profesional y/o tecnólogo y/o técnico en cualquier área
TIEMPO DE ANTIGÜEDAD DEL TITULO:	Mínimo de un (01) año contados a partir de la obtención del título.
EXPERIENCIA ESPECIFICA:	Acreditar experiencia como auxiliar administrativo en un contrato cuyo objeto sea objeto sea fortalecimiento de las competencias para el trabajo a población vulnerable. Dentro de este contrato se deberá Acreditar el desarrollo de un componente o actividad de generación de oportunidades, habilidades y competencias para el trabajo. Dentro de este componente o actividad deberá de abordarse un taller o módulo de MODISTERIA. Para acreditar el anterior inciso es necesario Anexar copia del contrato y estudio previo con el fin de verificar los requisitos solicitados por parte de la entidad.

PSICOLOGO	
CANTIDAD:	UNO (1)
FORMACION ACADEMICA:	Profesional en Psicología y/o Jurídico con especialización en el área jurídica y/o en el área de la salud.
TIEMPO DE ANTIGÜEDAD DEL TITULO:	Mínimo de ocho (08) años contados a partir de la obtención del título profesional
EXPERIENCIA ESPECIFICA:	Acreditar experiencia como psicólogo especialista en el área jurídica y/o especialista en el área de la salud en un contrato cuyo objeto sea objeto sea fortalecimiento de las competencias para el trabajo a población vulnerable. Dentro de este contrato se deberá Acreditar el desarrollo de un componente o actividad de generación de oportunidades, habilidades y competencias para el trabajo. Dentro de este componente o actividad deberá de abordarse un taller o módulo de MODISTERIA. Para acreditar el anterior inciso es necesario Anexar copia del contrato y estudio previo con el fin de verificar los requisitos solicitados por parte de la entidad

TALLERISTA DE CONFECCION	
CANTIDAD:	DOS (2)
FORMACION ACADEMICA:	Profesional o tecnólogo o técnico o bachiller en cualquier área.
TIEMPO DE ANTIGÜEDAD DEL TITULO:	N/A
EXPERIENCIA ESPECIFICA:	N/A

ADMINISTRADOR DE EMPRESAS	
CANTIDAD:	UNO (1)
FORMACION ACADEMICA:	Profesional en Administración de empresas y/o en cualquier área del conocimiento.
TIEMPO DE ANTIGÜEDAD DEL TITULO:	N/A

EXPERIENCIA ESPECIFICA:	N/A

APOYO O PERSONAL LOGISTICO	
CANTIDAD:	SIETE (7)
FORMACION ACADEMICA:	Bachiller
TIEMPO DE ANTIGÜEDAD DEL TITULO:	N/A
EXPERIENCIA ESPECIFICA:	N/A

NOTA 1: Para cada uno de los integrantes del personal mínimo requerido, se deberá presentar dentro de la propuesta:

1) Hoja de vida de cada uno de los integrantes del equipo de trabajo.
2) Fotocopia del documento de identidad y tarjeta profesional (Cuando aplique esta última).
3) Copia de diplomas y/o certificados y/o cualquier otro documento requerido como formación académica
4) Carta de aceptación y/o compromiso y permanencia dirigida al presente proceso de cada uno de los miembros del equipo de trabajo en donde señale el tiempo de dedicación.
5) Para que la acreditación de la experiencia sea válida, las certificaciones deberán incluir como mínimo la siguiente información:

 - Nombre e Identificación del Contratante.
 - Objeto claramente definido.
 - Fecha de iniciación y Fecha de terminación.
 - Debe firmarse por la persona autorizada para realizar esta clase de certificaciones.

Nota 1: Si las certificaciones allegadas no contienen la totalidad de la información requerida, se podrán allegar adicionalmente las copias de los contratos junto con el acta de liquidación respectiva en la que conste el objeto o labor, cumplimiento a satisfacción, nombre de la entidad contratante, fecha de inicio y terminación o plazo.

Nota 2: La experiencia con la cual se acredite la mínima requerida del equipo de trabajo, no se tendrá en cuenta para efecto de la asignación de puntaje.

Nota 3: El Municipio se reserva el derecho de verificar la información suministrada por el proponente y de solicitar las aclaraciones que considere convenientes.

Nota 4: Para la verificación de la experiencia del personal propuesto no se tendrá en cuenta la experiencia profesional simultánea, es decir que no se contará el tiempo traslapado de las experiencias que se presenten y que hayan sido obtenidas de manera simultánea.

Nota 5: Las certificaciones que acrediten la experiencia del personal propuesto, se considerarán expedidas bajo gravedad de juramento.

Nota 6: Las certificaciones firmadas por el mismo personal profesional propuesto, es decir, las auto

certificaciones o declaraciones extra-juicio, no serán tenidas en cuenta.

Nota 7: La experiencia profesional del personal se cuenta a partir de la terminación y aprobación del pensum académico de educación superior. Se exceptúan las profesiones relacionadas con el sistema de seguridad social en salud e ingenierías, en los que la experiencia profesional se computará a partir de la inscripción o registro profesional.

Nota 8: En caso de que el profesional tenga vínculo laboral o contrato de prestación de servicios vigente, podrá aportar certificaciones de experiencia para lo cual se contabilizará el tiempo desde la fecha de inicio hasta la fecha de suscripción o firma de dicha certificación.

Nota 9: En el evento en que algún miembro del equipo de trabajo presente títulos académicos obtenidos en el exterior, con el fin de determinar la validez y legalidad de los mismos y ser tenidos en cuenta, éstos deberán estar debidamente convalidados por el Ministerio de Educación Nacional.

Nota 10: Solo se podrá proponer una persona por cada uno de los roles establecidos. Si se presenta más de una persona por rol sólo se tendrá en cuenta la primera hoja de vida, de acuerdo con el orden de folios de la propuesta y las demás no serán tenidas en cuenta.

Nota 11: Las personas que hagan parte del equipo de trabajo deberán manifestar bajo la gravedad de juramento que no existen causales de inhabilidad o incompatibilidad, ni conflicto de interés y/o prohibiciones en la Carta de Compromiso y Permanencia.

Nota 12: Cada uno de los integrantes del equipo de trabajo, debe contar con la formación académica y experiencia mínima solicitados, en caso de NO presentar o completar la totalidad mínima solicitada, no será habilitado.

Nota 13: Si el proponente es quien certifica a los miembros del equipo mínimo requerido, deber anexar adicionalmente los contratos que soportan dicha certificación.

Nota 14: No cumplir con la totalidad de los requisitos del personal mínimo requerido, perfiles mínimos y la experiencia mínima exigida, dará lugar a que la propuesta no sea habilitada técnicamente.

Nota 15: En caso de asignarse puntaje en los criterios ponderables al EQUIPO MINIMO REQUERIDO (REQUISITO HABILITANTE), el no cumplir con la totalidad de los requisitos del personal, perfiles mínimos y la experiencia mínima exigida, dará lugar a la no asignación del respectivo puntaje, así sea debidamente subsanado el requisito habilitante.

5. OFERTA ECONOMICA:

El oferente deberá presentar propuesta acorde a las especificaciones técnicas mínimas requeridas de los servicios a entregar y los precios estipulados en la oferta económica deberán incluir el IVA en el FORMATO 3 – PRESUPUESTO OFICIAL – OFERTA ECONOMICA.

El proponente debe diligenciar el FORMATO 3 – PRESUPUESTO OFICIAL – OFERTA ECONOMICA del pliego,

estos requerimientos son de obligatorio cumplimiento, los cuales son aceptados con la presentación de la propuesta.

Para efectos de establecer el valor de la propuesta, el proponente deberá tener en cuenta las especificaciones técnicas requeridas, para lo cual debe diligenciar el FORMATO 3 – PRESUPUESTO OFICIAL – OFERTA ECONOMICA, en el cual no se podrá modificar, suprimir y en ningún caso, alterar la descripción de los ítems que lo componen, ni sus unidades.

La propuesta económica deberá cumplir lo siguiente:

- Que se hayan consignado y ofrecido todos y cada uno de los ítems y el valor unitario de cada uno de ellos.
- Que el valor de cada uno de los precios unitarios sea igual o inferior al establecido para cada uno de estos en el numeral denominado VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO Y JUSTIFICACIÓN DEL MISMO - PRESUPUESTO OFICIAL del presente pliego.
- Que el valor de los precios unitarios ofertados no sea cero (0).
- Que la oferta económica se presente suscrita por el representante legal o apoderado del proponente.
- Que NO se hayan modificado los valores estimados en el presupuesto oficial, como NO MODIFICABLES.
- Cuando en la propuesta económica al realizar la revisión de las operaciones aritméticas se encuentren errores en los resultados de las operaciones, se corregirán y su resultado no podrá exceder el presupuesto oficial, de lo contrario, la propuesta será RECHAZADA. Dicho valor corregido será tenido en cuenta para la aplicación de la fórmula seleccionada.

El proponente deberá ofertar en moneda colombiana sin centavos, todos y cada uno de los ítems establecidos en el FORMATO 3 – PRESUPUESTO OFICIAL – OFERTA ECONOMICA.

En el evento que en la lista o el análisis de precios unitarios o en el resumen de la propuesta no se discrimine el IVA, se presume, para todos los efectos, que el mismo está incluido en el valor de la propuesta, salvo aquellos que estén exentos de él.

El Proponente debe tener en cuenta que debe diligenciar en el apartado – Cuestionario – la Oferta económica, completando la totalidad de la lista de precios (nombre en el SECOP II).

NOTA 1: EL MENOR PRECIO OFRECIDO, RECAERÁ SOBRE EL VALOR TOTAL DE LOS ITEMS A SUMINISTRAR.

NOTA 2: LOS VALORES OFERTADOS APLICARAN DURANTE TODA EL PLAZO EJECUCION.

1.1.3. CAPACIDAD FINANCIERA:

Para el presente proceso de selección los proponentes deberán acreditar los siguientes requisitos financieros, los cuales se verificarán en el RUP vigente y en firme con corte al 31 de diciembre de 2023.

Tabla Indicadores de capacidad financiera

INDICADOR	CONDICIÓN
Índice de Liquidez	Mayor o Igual a 1,56
Índice de Endeudamiento	Menor o Igual al 65%
Capital de Trabajo	Igual o mayor al 50% del P.O.
Razón de cobertura de intereses	Mayor O Igual a 4,70 / Indeterminado

El proponente que no tiene pasivos corrientes está habilitado respecto del índice de liquidez.

El proponente que no tiene gastos de intereses está habilitado respecto de la razón de cobertura de intereses, siempre y cuando la utilidad operacional sea igual o mayor a cero (0).

La evaluación financiera y organizacional de las propuestas se efectuará a partir de la información contenida en el RUP vigente y en firme. En tal sentido, la evaluación de la capacidad financiera se realizará de acuerdo con la información reportada en el Registro, de acuerdo con las disposiciones establecidas en la Subsección 5, de la Sección 1, del Capítulo 1, del Título 1, de la Parte 2 del Decreto 1082 de 2015, o las normas que las modifiquen, adicionen o sustituyan, por lo que se tomará la información financiera del mejor año fiscal que se refleje en el registro del proponente y que esté vigente y en firme.

El no cumplimiento de los índices financieros de acuerdo a las condiciones anteriores será causal de rechazo de la propuesta.

A. ÍNDICE DE LIQUIDEZ

Índice de Liquidez = Activo Corriente / Pasivo Corriente

Para el caso de consorcios o uniones temporales se calculará el índice de liquidez con base en el promedio ponderado del activo corriente y del pasivo corriente, de los integrantes, de acuerdo con el porcentaje de participación de cada uno dentro del consorcio o de la unión temporal, aplicando la siguiente fórmula:

Donde:

$$ILT = \frac{(AC1 \times \%P1 + AC2 \times \%P2 + AC3 \times \%P3 + \ldots\ldots + ACn \times \%Pn)}{(PC1 \times \%p1 + PC2 \times \%P2 + pc3 \times \%p3 + \ldots\ldots + PCn \times \%Pn)}$$

ILT = Índice de liquidez
AC (1...n) = Activo corriente de cada uno de los integrantes del consorcio o la unión temporal
PC (1...n) = Pasivo corriente de cada uno de los integrantes del consorcio o de la unión temporal.
%P (1...n) = Porcentaje de participación de cada uno de los integrantes del consorcio o de la unión temporal.

B. ÍNDICE DE ENDEUDAMIENTO

Índice de endeudamiento = (Total Pasivo / Total Activo) x 100

Para el caso de consorcios o uniones temporales, se calculará el índice de endeudamiento con base en el promedio ponderado del Pasivo Total y del Activo Total de los miembros del consorcio o de la unión temporal, de acuerdo con el porcentaje de participación de cada uno dentro del consorcio o dentro de la unión temporal, aplicando la siguiente fórmula:

Donde:

IET = (PT1 x %P1 + PT2 x %P2 + PT3 x %P3 ++ PTn x %Pn) / (AT1 x %P1 + AT2 x %P2 + AT3 x %P3.....+ ATn x %Pn) ++(AT1 x %P1 + AT2 x %P2 + AT3 x %P3 +.....+ ATn x %Pn)

IET = Índice de endeudamiento

PT (1...n) = Pasivo Total de cada uno de los integrantes del consorcio o de la unión temporal.
AT (1...n) = Activo Total de cada uno de los integrantes del consorcio o de la unión temporal
%P (1...n) = Porcentaje de participación de cada uno de los integrantes del consorcio o de la unión temporal.

C. CAPITAL DE TRABAJO

El Proponente debe cumplir los siguientes indicadores con base en la información contenida en el RUP

CT= mayor o igual al 50% del PO

Bajo la siguiente formula

Capital de Trabajo (CT) = Activo Corriente (AC) – Pasivo Corriente (PC)

CT= Capital de Trabajo
PO= Presupuesto Oficial
AC= Activo corriente
PC= Pasivo corriente

Para el caso de consorcios o uniones temporales, se calculará el capital de trabajo con base en la sumatoria del capital de trabajo de los miembros del consorcio o de la unión temporal.

D. RAZÓN DE COBERTURA DE INTERESES = UTILIDAD OPERACIONAL / GASTOS DE INTERESES

La Razón de Cobertura de Intereses refleja la capacidad del proponente de cumplir con sus obligaciones financieras. A mayor cobertura de intereses, menor es la probabilidad de que el

proponente incumpla sus obligaciones financieras.

Para el caso de consorcios, uniones temporales los integrantes del proponente aportan al valor total de cada componente del indicador (Utilidad Operacional y Gastos de Intereses) de acuerdo con su porcentaje de participación, aplicando la siguiente fórmula:

$$RCIT = \frac{(UtO1 \times \%P1 + UtO2 \times \%P2 + UtO3 \times \%P3 + \ldots\ldots + UtOn \times \%Pn)}{(GI1 \times \%P1 + GI2 \times \%P2 + GI3 \times \%P3 + \ldots\ldots + GIn \times \%Pn)}$$

Dónde:
RCIT = Razón de Cobertura de Intereses del proponente plural.
UtO (1...n) = Utilidad Operacional de cada uno de los integrantes del consorcio, unión temporal
GI (1...n) = Gastos de Intereses de cada uno de los integrantes del consorcio, unión temporal
%P (1...n) = Porcentaje de Participación de cada uno de los integrantes del consorcio, unión temporal

Estos índices se tomarán con base en lo consignado en el Registro Único de Proponentes, dentro del Capítulo de Capacidad Financiera.

Para verificar la información financiera, la entidad tendrá en cuenta la información en firme a diciembre 31 de 2023 registrada en el RUP vigente a la fecha de cierre del proceso. El estudio financiero de las propuestas no tiene puntuación alguna se efectúa con el fin de garantizar la solvencia económica y patrimonial del proponente e indica si la propuesta es hábil o no para continuar en el presente proceso de selección, HABILITA O INHABILITA la propuesta.

CAPACIDAD ORGANIZACIONAL

El Proponente debe cumplir los siguientes indicadores con base en la información contenida en el Registro Único de Proponentes RUP.

Tabla 4-Indicadores de capacidad organizacional

INDICADORES	CONDICION
RENTABILIDAD SOBRE EL PATRIMONIO	Mayor o igual a 0.17
RENTABILIDAD SOBRE ACTIVOS	Mayor o igual a 0.10

Si el Proponente es un consorcio o unión temporal, debe cumplir su capacidad organizacional de acuerdo con los siguientes criterios.

1. **Rentabilidad Sobre Patrimonio**

Rentabilidad Sobre Patrimonio = Utilidad Operacional / Patrimonio x 100

La Rentabilidad Sobre Patrimonio determina la rentabilidad del patrimonio del proponente, es decir, la

capacidad de generación de utilidad operacional por cada peso invertido en el patrimonio. A mayor rentabilidad sobre el patrimonio, mayor es la rentabilidad de los accionistas y mejor la capacidad organizacional del proponente.

Para el caso de consorcios o uniones temporales los integrantes del proponente aportan al valor total de cada componente del indicador (Utilidad Operacional y Patrimonio) de acuerdo con su porcentaje de participación, aplicando la siguiente fórmula:

$$RPT = \frac{(UtO1 \times \%P1 + UtO2 \times \%P2 + UtO3 \times \%P3 + \ldots\ldots\ldots + UtOn \times \%Pn)}{(Pt1 \times \%P1 + Pt2 \times \%P2 + Pt3 \times \%P3 + \ldots\ldots\ldots + Ptn \times \%Pn)}$$

Dónde:
RPT = Rentabilidad sobre Patrimonio del proponente plural.
UtO (1...n) = Utilidad Operacional de cada uno de los integrantes del Consorcio o Unión Temporal.
Pt (1...n) = Patrimonio de cada uno de los integrantes del Consorcio o Unión Temporal.
%P (1...n) = Porcentaje de Participación de cada uno de los integrantes del Consorcio o Unión Temporal.

2. Rentabilidad Sobre Activos

Rentabilidad Sobre Activos = Utilidad Operacional / Activo Total x 100

La Rentabilidad Sobre Activos determina la rentabilidad de los activos del proponente, es decir, la capacidad de generación de utilidad operacional por cada peso invertido en el activo. A mayor rentabilidad sobre activos, mayor es la rentabilidad del negocio y mejor la capacidad organizacional del proponente. Este indicador debe ser siempre menor o igual que el de rentabilidad sobre patrimonio.

Para el caso de consorcios o uniones temporales los integrantes del proponente aportan al valor total de cada componente del indicador (Utilidad Operacional y Activo Total) de acuerdo con su porcentaje de participación, aplicando la siguiente fórmula:

$$RAT = \frac{(UtO1 \times \%P1 + UtO2 \times \%P2 + UtO3 \times \%P3 + \ldots\ldots\ldots + UtOn \times \%Pn)}{(AT1 \times \%P1 + AT2 \times \%P2 + AT3 \times \%P3 + \ldots\ldots\ldots + ATn \times \%Pn)}$$

Dónde:
RAT = Rentabilidad sobre Activo del proponente plural.
UtO (1...n) = Utilidad Operacional de cada uno de los integrantes del Consorcio o Unión Temporal.
AT (1...n) = Activo Total de cada uno de los integrantes del Consorcio o Unión Temporal.
%P (1...n) = Porcentaje de Participación de cada uno de los integrantes del Consorcio o Unión Temporal.

Si el oferente es un consorcio o unión temporal debe acreditar su capacidad organizacional ponderando cada uno de los indicadores de cada miembro del oferente plural, de acuerdo con su

porcentaje de su participación; calculándose para cada uno de los integrantes, de acuerdo a su porcentaje de participación y sumándose para obtener cada indicador.

6. CRITERIOS PARA LA EVALUACIÓN, PONDERACIÓN Y ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO

6.1. COMITÉ ASESOR Y EVALUADOR

De conformidad con lo establecido en el artículo 2.2.1.1.2.2.3. del Decreto 1082 de 2015, el ordenador del Gasto designará un Comité Asesor y evaluador, el cual asesorará y evaluará las propuestas, siguiendo las reglas establecidas en el presente pliego de condiciones y de conformidad con los lineamientos establecidos en el Manual de Contratación Vigente.

6.1.1. TÉRMINO DE EVALUACIÓN

LA ENTIDAD realizará las evaluaciones y la ponderación señalada en este pliego de condiciones, dentro del término establecido en el cronograma.

Cuando el plazo señalado para realizar las evaluaciones y la ponderación de las propuestas, a juicio de LA ENTIDAD, no garantice el deber de selección objetiva, podrá modificarlo y señalar un nuevo plazo que no excederá de la mitad del término inicialmente definido para la evaluación y correspondiente ponderación.

6.2. PERIODO PARA PRESENTAR OBSERVACIONES AL INFORME DE EVALUACIÓN

El informe de evaluación de las propuestas estará a disposición de los proponentes por un término de CINCO (5) días hábiles de acuerdo con la fecha señalada en el cronograma, para que durante este término presenten las observaciones que estimen pertinentes. En ejercicio de esta facultad, los oferentes no podrán completar, adicionar, modificar o mejorar sus propuestas.

6.2.1. OFERTAS CON PRECIO ARTIFICIALMENTE BAJO

En el evento en el que el precio de una oferta, al momento de su evaluación, no parezca suficiente para garantizar una correcta ejecución del contrato, de acuerdo con la información recogida durante la etapa de planeación y particularmente durante el estudio del sector, la entidad aplicará el proceso descrito en el artículo 2.2.1.1.2.2.4. del Decreto 1082 de 2015, además podrá acudir a los parámetros definidos en la Guía para el manejo de ofertas artificialmente bajas en procesos de Contratación de Colombia Compra Eficiente, como un criterio metodológico.

6.2.2. RESPUESTAS A LAS OBSERVACIONES AL INFORME DE EVALUACIÓN

El MUNICIPIO DE EL ESPINAL, dará respuesta a las observaciones presentadas por los oferentes en relación con el informe de evaluación dentro del término establecido en el Cronograma del Proceso.

6.3. CALIFICACIÓN DE LAS PROPUESTAS

El **MUNICIPIO DE EL ESPINAL**, adjudicará el contrato al proponente cuya oferta sea la más favorable a la entidad, y esté ajustada a los Pliegos de Condiciones y obtenga el más alto puntaje de acuerdo a los requisitos de ponderación.

La calificación se realizará a los proponentes que hayan cumplido con la totalidad de los requisitos habilitantes.

6.3.1. REQUISITOS DE PONDERACIÓN

La evaluación de las ofertas se realizará sobre la base de (100) puntos, que se aplicarán a los siguientes factores:

CONCEPTO	PUNTAJE MAXIMO
A) PROPUESTA ECONOMICA	28 PUNTOS
B) CONDICIONES TECNICAS	60,75 PUNTOS
C) APOYO A LA INDUSTRIA NACIONAL	10 PUNTOS
D) EMPRENDIMIENTOS Y EMPRESAS DE MUJERES	0,25 PUNTOS
E) VINCULACION DE PERSONAS CON DISCAPACIDAD	1 PUNTO
TOTAL	**100**

A) PROPUESTA ECONOMICA (28 PUNTOS)

El Municipio, a partir del valor total corregido de las propuestas asignará máximo VEINTIOCHO (28) puntos acumulables de conformidad con el siguiente procedimiento:

A. Media Geométrica

Para calcular la Media Geométrica se tomará el valor de las propuestas hábiles para el respectivo factor de calificación para asignar el puntaje de conformidad con el siguiente procedimiento:

$$MG = \sqrt[n]{V_1 * V_2 * V_3 * \dots * V_n}$$

Donde:

- MG: Es la media geométrica de todas las ofertas habilitadas.
- V1: Es el valor de una propuesta habilitada.
- Vn: Es el valor de la propuesta n habilitada.
- n: La cantidad total de propuestas habilitadas.

Para efectos de la asignación de puntaje se tendrá en cuenta lo siguiente: se asignará el máximo puntaje al valor de la propuesta que se encuentre más cerca (por exceso o por defecto) al valor de la media geométrica calculada para el factor correspondiente.

Las demás propuestas recibirán puntaje de acuerdo con la siguiente ecuación:

$$Puntaje = 25 * \left(1 - \left(\frac{|MG - V_i|}{MG}\right)\right)$$

Nota: Cuando el resultado de la formula anterior sea un número negativo, se asignará 0,0 puntos.

B) CONDICIONES TECNICAS (60,75 PUNTOS)

Las condiciones técnicas tendrán un puntaje de hasta SESENTA PUNTO SETENTA Y CINCO (60,75) PUNTOS acumulables y se calculara de acuerdo con los siguientes criterios:

CONDICIONES TECNICAS	PUNTAJE
1. APOYO AL EMPLEO LOCAL	30
2. EXPERIENCIA ADICIONAL DEL COORDINADOR ADMINISTRATIVO	30,75
TOTAL PUNTOS	**60,75 PUNTOS**

1. APOYO DE EMPLEO LOCAL (30 PUNTOS)

Al proponente que garantice vincular dentro de la ejecución del contrato, en algunos de los perfiles o personal requerido en los requisitos habilitantes a personas residentes en el Municipio de El Espinal se le asignara un puntaje máximo conforme a la siguiente tabla:

No. de Personas a Vincular Residentes en el Municipio de El Espinal	Puntaje Máximo a Obtener
6	30 puntos
3	15 puntos
1	6 puntos

Para obtener estos puntos el proponente, además de cumplir con los requisitos mínimos determinados en el ítem PERSONAL MINIMO REQUERIDO PARA LA EJECUCION DEL CONTRATO (REQUISITO HABILITANTE), deberá anexar para cada uno de los integrantes del equipo a vincular como apoyo a la mano de obra local los siguientes requisitos:

- Copia cedula de ciudadanía
- Certificado de residencia y domicilio expedido por la autoridad competente, para el Municipio de El Espinal, es la Secretaria de General y de Gobierno, cuya fecha de expedición no podrá ser mayor a treinta (30) días calendario.

El proponente que no realice este ofrecimiento o no adjunte los requisitos exigidos no se le asignará puntaje.

2. EXPERIENCIA ADICIONAL DEL COORDINADOR ADMINISTRATIVO (30,75 puntos)

Se asignarán treinta coma setenta y cinco (30,75) puntos a los proponentes que acrediten experiencia adicional del coordinador administrativo así:

PROFESIONAL	REQUISITOS	PUNTAJE MAXIMO A ASIGNAR
COORDINADOR ADMINISTRATIVO	El proponente que, en su equipo de trabajo, una vez cumplidos los requisitos habilitantes mínimos del perfil de **COORDINADOR ADMINSITRATIVO**, Acredite: 1. una experiencia especifica adicional de **COORDINADOR ADMINISTRATIVO** FORTALECIMIENTO DE LOS PROCESOS DE INCLUSION SOCIAL. Dentro de este contrato se deberá Acreditar el desarrollo de un componente de emprendimiento y/o etapa productiva.	**30,75**

Se le asignará 0 puntos al proponente que no cumpla con los requisitos mínimos determinados en el ítem PERSONAL REQUERIDO PARA LA EJECUCION DEL CONTRATO (REQUISITO HABILITANTE) del presente pliego o que proceda a subsanarlos en virtud de lo dispuesto en el parágrafo 1 del artículo 5 de la Ley 1150 de 2007.

El proponente que no realice este ofrecimiento o no adjunte los requisitos exigidos se le asignará 0 puntos.

Para la acreditación de la presente experiencia especifica adicional se requiere aportar copia del contrato, liquidación o estudio previo donde se verifique tácitamente el desarrollo de un componente de emprendimiento y/o etapa productiva.

C) APOYO A LA INDUSTRIA NACIONAL (10 PUNTOS)

En cumplimiento de lo establecido en la Ley 816 de 2003, la Entidad otorgará hasta 10 puntos como criterio de calificación por Apoyo a la Industria Nacional, puntaje correspondiente al 10% de la puntuación total, el cual se asignará en los siguientes términos:

1. Proponente que oferte bienes o servicios de origen nacional	3. Proponente que acredite la incorporación de bienes y/o servicios colombianos en bienes y/o servicios extranjeros

O **2. Proponentes con trato Nacional por reciprocidad**	
10 PUNTOS (ver Nota 1 y Nota 3)	**5 PUNTOS** (ver Nota 2)

NOTA 1: BIENES O SERVICIOS DE ORIGEN NACIONAL: El proponente que acredite en su propuesta que los Bienes y/o servicios ofertados son de origen nacional, de conformidad con lo dispuesto por la Ley 816 de 2003, es decir, *que su empresa fue constituida de acuerdo con la legislación nacional, por personas naturales colombianas o por residentes en Colombia*, se le otorgaran los DIEZ **(10) PUNTOS**, establecidos en el criterio "*Proponente que oferte bienes y/o servicios de origen nacional*".

El municipio de El Espinal ha definido de conformidad con lo establecido con el decreto 680 del 22 de junio de 2021, que no existen bienes relevantes del presente proceso en consideración con el presupuesto establecido, razón por la que, para el presente proceso, se aplicara la segunda regla la cual obedece a los servicios nacionales. Por lo anterior los proponentes para que le sea asignado el puntaje en el presente título, deberán aportar certificación según anexo No -4 en la cual se comprometa a vincular un porcentaje mínimo de empleados o contratistas por prestación de servicios colombianos que no podrá ser inferior al 40% del total de empleados y contratistas asociados al cumplimiento del contrato.

NOTA 2: INCORPORACIÓN DE BIENES Y/O SERVICIOS COLOMBIANOS EN BIENES Y/O SERVICIOS EXTRANJEROS: En caso de que el proponente no certifique la situación establecida en la "*nota*" precedente, pero acredite la incorporación en su empresa de bienes y/o servicios colombianos en bienes y/o servicios extranjeros, se le otorgará puntaje de conformidad con el criterio "*Proponente que acredite la incorporación de bienes y/o servicios colombianos en bienes y/o servicios extranjeros*"; dicho puntaje se asignará en su totalidad, es decir, cinco **(5) PUNTOS**, al proponente que acredite el MAYOR PORCENTAJE de incorporación de bienes y/o servicios Colombianos, los demás proponentes recibirán puntaje en forma proporcional decreciente por medio de regla de tres simple.

NOTA 3: PROPONENTES CON TRATO NACIONAL POR RECIPROCIDAD: Los proponentes e integrantes de consorcios o uniones temporales **EXTRANJEROS** que acrediten **LA RECIPROCIDAD**, recibirán tratamiento de proponente nacional, en tal sentido, dichos proponentes extranjeros, cuando acrediten la incorporación de servicios profesionales, técnicos y operativos de origen nacional, recibirán el puntaje total establecido en el criterio "*Proponente que oferte servicios de origen nacional*", es DIEZ **(10) PUNTOS.**

De conformidad con el Articulo 20 de la Ley 80 de 1993, La RECIPROCIDAD aplica para aquellos proponentes e integrantes de consorcios o uniones temporales EXTRANJEROS que deseen el tratamiento de proponente nacional para el presente proceso.

Teniendo en cuenta lo estipulado por el Articulo 2.2.1.2.4.1.3 del Decreto 1082 de 2015, **Existencia de**

trato nacional, La Entidad Estatal debe conceder trato nacional a:

a) los oferentes, bienes y servicios provenientes de Estados con los cuales Colombia tenga Acuerdos Comerciales, en los términos establecidos en tales Acuerdos Comerciales
b) a los bienes y servicios provenientes de Estados con los cuales no exista un Acuerdo Comercial, pero respecto de los cuales el Gobierno Nacional haya certificado que los oferentes de Bienes y Servicios Nacionales gozan de trato nacional, con base en la revisión y comparación de la normativa en materia de compras y contratación pública de dicho Estado
c) a los servicios prestados por oferentes miembros de la Comunidad Andina de Naciones teniendo en cuenta la regulación andina aplicable a la materia.

Teniendo en cuenta lo anterior EL PROPONENTE deberá acreditar ALGUNA de las siguientes circunstancias:

1. Que existe negociación de trato nacional en materia de compras públicas, ADJUNTANDO CON SU PROPUESTA la certificación expedida por el Director de Asuntos Jurídicos Internacionales del Ministerio de Relaciones Exteriores, la cual deberá contener lo siguiente:

- Lugar y fecha de expedición de la certificación.
- Número y fecha del Tratado.
- Objeto del Tratado.
- Vigencia del Tratado.
- Proceso de selección al cual va dirigido.

2. En ausencia de negociación de trato nacional, EL PROPONENTE DEBERÁ ADJUNTAR la certificación expedida por el Director de Asuntos Jurídicos Internacionales del Ministerio de Relaciones Exteriores, en la cual se indique si existe trato nacional en virtud del principio de reciprocidad.

NOTA: Cuando EL PROPONENTE no adjunte la certificación establecida en este numeral, la Entidad procederá a revisar en el SECOP la publicación de la certificación correspondiente realizada por el Ministerio de Relaciones Exteriores.

REQUISITOS PARA ACREDITAR LA CONDICION QUE LE SEA APLICABLE (1,2,3)

Aportar los documentos que a continuación se enlistan según le corresponda:

1. Personas Naturales Colombianas: Las personas naturales colombianas acreditaran su nacionalidad a través de la cédula de ciudadanía correspondiente, la cual se deberá aportar con la oferta en copia simple.
2. Personas Naturales extranjeras con residencia en Colombia. Las personas naturales extranjeras podrán acreditar la residencia, mediante la visa correspondiente que le permita ejecutar el objeto contractual de conformidad con la Ley, la cual se deberá aportar con la oferta en copia simple.

3. Personas Jurídicas Colombianas. Las personas jurídicas colombianas acreditaran su nacionalidad mediante el certificado de existencia y representación legal en el que conste que fueron constituidas en Colombia.

4. Personas Jurídicas Extranjeras: Se verificará del Certificado de Existencia y Representación Legal expedido por la autoridad competente o de los documentos que hagan sus veces.

Personas Extranjeras con derecho a trato nacional (reciprocidad). se cumpla alguna de las siguientes tres condiciones, para lo cual se verificará por la Entidad en el orden que se relaciona y de manera excluyente: 1) que la persona extranjera provenga de un país con el cual exista algún Acuerdo Comercial de los señalados en el numeral respectivo del pliego de condiciones; 2) que exista certificado de Trato Nacional por Reciprocidad expedido por el Ministerio de Relaciones Exteriores de Colombia con el país del cual es originario la persona extranjera; o 3) que la persona extranjera provenga de un país miembro de la Comunidad Andina

D) EMPRENDIMIENTOS Y EMPRESAS DE MUJERES (0,25 PUNTOS)

En cumplimiento del **ARTÍCULO 2.2.1.2.4.2.15.** del decreto 1860 de 2021, se asignarán **0.25 puntos** al proponente que acredite su calidad de emprendimiento o empresa de mujeres según lo estipulado en el **ARTÍCULO 2.2.1.2.4.2.14.** del decreto de 1860 de 2021 que los define de la siguiente manera:

1. Cuando más del cincuenta por ciento (50%) de las acciones, partes de interés o cuotas de participación de la persona jurídica pertenezcan a mujeres y los derechos de propiedad hayan pertenecido a estas durante al menos el último año anterior a la fecha de cierre del Proceso de Selección. Esta circunstancia se acreditará mediante certificación expedida por el representante legal y el revisor fiscal, cuando exista de acuerdo con los requerimientos de ley, o el contador, donde conste la distribución de los derechos en la sociedad y el tiempo en el que las mujeres han mantenido su participación.

2. Cuando por lo menos el cincuenta por ciento (50%) de los empleos del nivel directivo de la persona jurídica sean ejercidos por mujeres y éstas hayan estado vinculadas laboralmente a la empresa durante al menos el último año anterior a la fecha de cierre del Proceso de Selección en el mismo cargo u otro del mismo nivel.

ACREDITACIÓN: Esta circunstancia se acreditará mediante certificación expedida por el representante legal y el revisor fiscal, cuando exista de acuerdo con los requerimientos de ley, o el contador, donde se señale de manera detallada todas las personas que conforman los cargos de nivel directivo del proponente, el número de mujeres y el tiempo de vinculación.

La certificación deberá relacionar el nombre completo y el número de documento de identidad de cada una de las personas que conforman el nivel directivo del proponente. Como soporte, se anexará copia de los respectivos documentos de identidad, copia de los contratos de trabajo o certificación laboral con las funciones, así como el certificado de aportes a seguridad social del último año en el que se demuestren los pagos realizados por el empleador.

3. Cuando la persona natural sea una mujer y haya ejercido actividades comerciales a través de un establecimiento de comercio durante al menos el último año anterior a la fecha de cierre del proceso de selección. Esta circunstancia se acreditará mediante la copia de cédula de ciudadanía, la cédula de extranjería o el pasaporte, así como la copia del registro mercantil.

4. Para las asociaciones y cooperativas, cuando más del cincuenta por ciento (50%) de los asociados sean mujeres y la participación haya correspondido a estas durante al menos el último año anterior a la fecha de cierre del Proceso de Selección. Esta circunstancia se acreditará mediante certificación expedida por el representante legal.

PARÁGRAFO. Respecto a los incentivos contractuales para los emprendimientos y empresas de mujeres, las certificaciones de trata el presente artículo deben expedirse bajo la gravedad de juramento con una fecha de máximo treinta (30) días calendario anteriores a la prevista para el cierre del procedimiento de selección.
Quien no cumpla con este criterio no se le asigna el correspondiente puntaje

E) VINCULACIÓN DE PERSONAS CON DISCAPACIDAD

Para obtención del puntaje adicional por vinculación de personal con discapacidad, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 1 del Decreto 392 de 2018, el proponente deberá acreditar que dentro de la planta de personal se encuentran trabajadores con discapacidad, y por lo tanto tendrá que entregar con la propuesta los siguientes documentos:

a. Certificación donde acredite el número total de trabajadores vinculados en la planta de personal del proponente o sus integrantes a la fecha de cierre del proceso de selección, el cual debe ser suscrito por la persona natural, el representante legal de la persona jurídica o el revisor fiscal, según corresponda.

b. Certificado expedido por el Ministerio de Trabajo, donde se acredita el número mínimo de personas con discapacidad que pertenecen a la planta de personal del proponente, el cual deberá estar vigente a la fecha de cierre del proceso de selección.

Se le asignara 10 puntos al proponente que acredite el número mínimo de trabajadores con discapacidad, de conformidad con su planta de personal, como señala a continuación:

Número total de trabajadores de la planta personal del proponente	Número mínimo de trabajadores con discapacidad exigidos
Entre 1 y 30	1
Entre 31 y 100	2
Entre 101 y 150	3
Entre 151 y 200	4
Más de 200	5

Nota 1: Si la oferta es presentada por un consorcio, unión temporal o promesa de sociedad futura, se

tendrá en cuenta la planta de personal del integrante del proponente plural que aporte como mínimo el cuarenta por ciento (40%) de la experiencia requerida para la respectiva contratación.

Nota 2: Quien no cumpla con todo lo indicado en este numeral tendrá CERO (O) PUNTOS.

6.3.2. REDUCCIÓN PUNTAJE (MENOS 2 PUNTOS)

La Alcaldía de El Espinal – Tolima tendrá en cuenta lo establecido en el artículo 58 de la Ley 2195 de 2022, la cual indica:

Artículo 58. Reducción de puntaje por incumplimiento de contratos. Las entidades estatales sometidas al Estatuto General de Contratación de la Administración Pública que adelanten cualquier Proceso de Contratación, exceptuando los supuestos establecidos en el literal a) del numeral 2 del Artículo 2 de la Ley 1150 de 2007, en los de mínima cuantía y en aquellos donde únicamente se pondere el menor precio ofrecido, deberán reducir durante la evaluación de las ofertas en la etapa precontractual el dos por ciento (2%) del total de los puntos establecidos en el proceso a los proponentes que se les haya impuesto una o más multas o clausulas penales durante el último año, contado a partir de la fecha prevista para la presentación de las ofertas, sin importar la cuantía y sin perjuicio de las demás consecuencias derivadas del incumplimiento. Esta reducción también afecta a los consorcios y uniones temporales si alguno de sus integrantes se encuentra en la situación anterior. **PARAGRAFO 1.** La reducción del puntaje no se aplicará en caso de que los actos administrativos que hayan impuesto las multas sean objeto de medios de control jurisdiccional a través de las acciones previstas en la Ley 1437 de 2011 o las normas que la modifiquen, adicionen o sustituyan. **PARAGRAFO 2.** La reducción de puntaje por incumplimiento de contratos se aplicara sin perjuicio de lo contenido en el Artículo 6 de la Ley 2020 de 2020.

7. FACTORES DE DESEMPATE

En caso de empate en el puntaje total de dos o más ofertas en los Procesos de Contratación realizados con cargo a recursos públicos, en los Procesos de Contratación realizados por las Entidades Estatales indistintamente de su régimen de contratación, así como los celebrados por los Procesos de Contratación de los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales, el contratante deberá utilizar las siguientes reglas de forma sucesiva y excluyente para seleccionar al oferente favorecido, respetando en todo caso las obligaciones contenidas en los Acuerdos Comerciales vigentes, especialmente en materia de trato nacional.

1. Preferir la oferta de bienes o servicios nacionales frente a la oferta de bienes o servicios extranjeros. Para acreditar este factor de desempate se tendrán en cuenta las definiciones de que trata el artículo 2.2.1.1.1.3.1., en concordancia con el artículo 2.2.1.2.4.2.9. del Decreto 1082 de 2015, Único Reglamentario del Sector Administrativo de Planeación Nacional, que trata del puntaje para la promoción de la industria nacional en los Procesos de Contratación de servicios. Para estos efectos, incluso se aplicará el inciso tercero de la definición de Servicios Nacionales establecida en el artículo 2.2.1.1.1.3.1., citado anteriormente.

En este sentido, en los procesos en los que aplique el puntaje previsto en el inciso 1 del artículo 2 de la Ley 816 de 2003, el requisito se cumplirá en los mismos términos establecidos en los artículos indicados en el inciso anterior. Por tanto, este criterio de desempate se acreditará con los mismos documentos que se presenten para obtener dicho puntaje.

En similares términos, en los procesos en que no aplique el referido puntaje, la Entidad Estatal deberá definir en el pliego de condiciones, invitación o documento equivalente, las condiciones y los documentos con los que se acreditará el origen nacional del bien o servicio a efectos aplicar este factor, los cuales, en todo caso, deberán cumplir con los elementos de la noción de Servicio Nacional establecida en el artículo 2.2.1.1.1.3.1 del Decreto 1082 de 2015, Único Reglamentario del Sector Administrativo de Planeación Nacional y observando los mismos lineamientos prescritos en el artículo 2.2.1.2.4.2.9, solo que el efecto de acreditar dichas circunstancias consistirá en beneficiarse de este criterio de desempate en lugar de obtener puntaje.

2. Preferir la propuesta de la mujer cabeza de familia. Su acreditación se realizará en los términos del parágrafo del artículo 2 de la Ley 82 de 1993, modificado por el artículo 1 de la Ley 1232 de 2008, o la norma que lo modifique, aclare, adicione o sustituya. Es decir, la condición de mujer cabeza de familia y la cesación de esta se otorgará desde el momento en que ocurra el respectivo evento y se declare ante un notario. En la declaración que se presente para acreditar la calidad de mujer cabeza de familia deberá verificarse que la misma dé cuenta del cumplimiento de los requisitos establecidos en el artículo 2 de la Ley 82 de 1993, modificado por el artículo 1 de la Ley 1232 de 2008.

Igualmente, se preferirá la propuesta de la mujer víctima de violencia intrafamiliar, la cual acreditará dicha condición de conformidad con el artículo 21 de la Ley 1257 de 2008, esto es, cuando se profiera una medida de protección expedida por la autoridad competente. En virtud del artículo 16 de la Ley 1257 de 2008, la medida de protección la debe impartir el comisario de familia del lugar donde ocurrieron los hechos y, a falta de este, del juez civil municipal o promiscuo municipal, o la autoridad indígena en los casos de violencia intrafamiliar en las comunidades de esta naturaleza.

En el caso de las personas jurídicas se preferirá a aquellas en las que participen mayoritariamente mujeres cabeza de familia y/o mujeres víctimas de violencia intrafamiliar, para lo cual el representante legal o el revisor fiscal, según corresponda, presentará un certificado, mediante el cual acredita, bajo la gravedad de juramento, que más del cincuenta por ciento (50 %) de la composición accionaria o cuota parte de la persona jurídica está constituida por mujeres cabeza de familia y/o mujeres víctimas de violencia intrafamiliar. Además, deberá acreditar la condición indicada de cada una de las mujeres que participen en la sociedad, aportando los documentos de cada una de ellas, de acuerdo con los dos incisos anteriores.

Finalmente, en el caso de los proponentes plurales, se preferirá la oferta cuando cada uno de los integrantes acredite alguna de las condiciones señaladas en los incisos anteriores de este numeral.

De acuerdo con el artículo 5 de la Ley 1581 de 2012, el titular de la información de estos datos sensibles, como es el caso de las mujeres víctimas de violencia intrafamiliar, deberá autorizar de manera previa y expresa el tratamiento de esta información, en los términos del literal a) del artículo 6 de la precitada Ley, como requisito para el otorgamiento del criterio de desempate.

3. Preferir la propuesta presentada por el proponente que acredite en las condiciones establecidas en la ley que por lo menos el diez por ciento (10%) de su nómina está en condición de discapacidad, de acuerdo con el artículo 24 de la Ley 361 de 1997, debidamente certificadas por la oficina del Ministerio del Trabajo de la respectiva zona, que hayan sido contratados con por lo menos un (1) año de anterioridad a la fecha de cierre del Proceso de Contratación o desde el momento de la constitución de la persona jurídica cuando esta es inferior a un (1) año y que manifieste adicionalmente que mantendrá dicho personal por un lapso igual al término de ejecución del contrato.

Si la oferta es presentada por un proponente plural, el integrante que acredite que el diez por ciento (10%) de su nómina está en condición de discapacidad, en los términos del presente numeral, debe tener una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%) en la estructura plural y aportar como mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la oferta.

El tiempo de vinculación en la planta referida de que trata este numeral se acreditará con el certificado de aportes a seguridad social del último año o del tiempo de su constitución cuando su conformación es inferior a un (1) año, en el que se demuestren los pagos realizados por el empleador.

4. Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite la vinculación en mayor proporción de personas mayores que no sean beneficiarias de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia y que hayan cumplido el requisito de edad de pensión establecido en la ley, para ello, la persona natural, el representante legal de la persona jurídica o el revisor fiscal, según corresponda, entregará un certificado, en el que se acredite, bajo la gravedad de juramento, las personas vinculadas en su nómina y el número de trabajadores que no son beneficiarios de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia y que cumplieron el requisito de edad de pensión. Solo se tendrá en cuenta la vinculación de aquellas personas que se encuentren en las condiciones descritas y que hayan estado vinculadas con una anterioridad igual o mayor a un (1) año contado a partir de la fecha del cierre del proceso. Para los casos de constitución inferior a un (1) año, se tendrá en cuenta a aquellos que hayan estado vinculados desde el momento de la constitución de la persona jurídica.

El tiempo de vinculación en la planta referida, de que trata el inciso anterior, se acreditará con el certificado de aportes a seguridad social del último año o del tiempo de constitución de la persona jurídica, cuando su conformación es inferior a un (1) año, en el que se demuestren los pagos realizados por el empleador.

En el caso de los proponentes plurales, su representante legal acreditará el número de trabajadores vinculados que son personas mayores no beneficiarias de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia, y que cumplieron el requisito de edad de pensión establecido en la ley, de todos los integrantes del proponente. Las personas enunciadas anteriormente podrán estar vinculadas a cualquiera de sus integrantes.

En cualquiera de los dos supuestos anteriores, para el otorgamiento del criterio de desempate, cada uno de los trabajadores que cumpla las condiciones previstas por la ley, allegará un certificado, mediante el cual acredita, bajo la gravedad de juramento, que no es beneficiario de pensión de vejez,

familiar o sobrevivencia, y cumple la edad de pensión; además, se deberá allegar el documento de identificación del trabajador que lo firma.

La mayor proporción se definirá en relación con el número total de trabajadores vinculados en la planta de personal, por lo que se preferirá al oferente que acredite un porcentaje mayor. En el caso de proponentes plurales, la mayor proporción se definirá con la sumatoria de trabajadores vinculados en la planta de personal de cada uno de sus integrantes.

5. Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite que por lo menos el diez por ciento (10%) de su nómina pertenece a población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rrom o gitana, para lo cual, la persona natural, el representante legal o el revisor fiscal, según corresponda, bajo la gravedad de juramento señalará las personas vinculadas a su nómina, y el número de identificación y nombre de las personas que pertenecen a la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rrom o gitana. Solo se tendrá en cuenta la vinculación de aquellas personas que hayan estado vinculadas con una anterioridad igual o mayor a un (1) año contado a partir de la fecha del cierre del proceso. Para los casos de constitución inferior a un (1) año, se tendrá en cuenta a aquellos que hayan estado vinculados desde el momento de constitución de la persona jurídica.

El tiempo de vinculación en la planta referida, de que trata el inciso anterior, se acreditará con el certificado de aportes a seguridad social del último año o del tiempo de su constitución cuando su conformación es inferior a un (1) año, en el que se demuestren los pagos realizados por el empleador.

Además, deberá aportar la copia de la certificación expedida por el Ministerio del Interior, en la cual acredite que el trabajador pertenece a la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana, en los términos del Decreto Ley 2893 de 2011, o la norma que lo modifique, sustituya o complemente.

En el caso de los proponentes plurales, su representante legal presentará un certificado, mediante el cual acredita que por lo menos diez por ciento (10%) del total de la nómina de sus integrantes pertenece a población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rrom o gitana. Este porcentaje se definirá de acuerdo con la sumatoria de la nómina de cada uno de los integrantes del proponente plural. Las personas enunciadas anteriormente podrán estar vinculadas a cualquiera de sus integrantes. En todo caso, deberá aportar la copia de la certificación expedida por el Ministerio del Interior, en la cual acredite que el trabajador pertenece a la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana en los términos del Decreto Ley 2893 de 2011, o la norma que lo modifique, sustituya o complemente.

Debido a que para el otorgamiento de este criterio de desempate se entregan certificados que contienen datos sensibles, de acuerdo con el artículo 5 de la Ley 1581 de 2012, se requiere que el titular de la información de estos, como es el caso de las personas que pertenece a la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana autoricen de manera previa y expresa el tratamiento de la información, en los términos del literal a) del artículo 6 de la Ley 1581 de 2012, como requisito para el otorgamiento del criterio de desempate.

6. Preferir la propuesta de personas naturales en proceso de reintegración o reincorporación, para lo cual presentará copia de alguno de los siguientes documentos: i) la certificación en las desmovilizaciones colectivas que expida la Oficina de Alto Comisionado para la Paz, ii) el certificado que emita el Comité Operativo para la Dejación de las Armas respecto de las personas desmovilizadas en forma individual, iii) el certificado que emita la Agencia para la Reincorporación y la Normalización que acredite que la persona se encuentra en proceso de reincorporación o reintegración o iv) cualquier otro certificado que para el efecto determine la Ley. Además, se entregará copia del documento de identificación de la persona en proceso de reintegración o reincorporación.

En el caso de las personas jurídicas, el representante legal o el revisor fiscal, si están obligados a tenerlo, entregará un certificado, mediante el cual acredite bajo la gravedad de juramento que más del cincuenta por ciento (50 %) de la composición accionaria o cuotas partes de la persona jurídica está constituida por personas en proceso de reintegración o reincorporación. Además, deberá aportar alguno de los certificados del inciso anterior, junto con los documentos de identificación de cada una de las personas que está en proceso de reincorporación o reintegración.

Tratándose de proponentes plurales, se preferirá la oferta cuando todos los integrantes sean personas en proceso de reincorporación, para lo cual se entregará alguno de los certificados del inciso primero de este numeral, y/o personas jurídicas donde más del cincuenta por ciento (50 %) de la composición accionaria o cuotas parte esté constituida por personas en proceso de reincorporación, para lo cual el representante legal, o el revisor fiscal, si está obligado a tenerlo, acreditará tal situación aportando los documentos de identificación de cada una de las personas en proceso de reincorporación.

Debido a que para el otorgamiento de este criterio de desempate se entregan certificados que contienen datos sensibles, de acuerdo con el artículo 5 de la Ley 1581 de 2012, se requiere que el titular de la información de estos, como son las personas en proceso de reincorporación o reintegración, autoricen a la entidad de manera previa y expresa el manejo de esta información, en los términos del literal a) del artículo 6 de la Ley 1581 de 2012 como requisito para el otorgamiento de este criterio de desempate.

7. Preferir la oferta presentada por un proponente plural siempre que se cumplan las condiciones de los siguientes numerales:
7. 1. Esté conformado por al menos una madre cabeza de familia y/o una persona en proceso de reincorporación o reintegración, para lo cual se acreditarán estas condiciones de acuerdo con lo previsto en el inciso 1 del numeral 2 y/o el inciso 1 del numeral 6 del presente artículo; o por una persona jurídica en la cual participe o participen mayoritariamente madres cabeza de familia y/o personas en proceso de reincorporación o reintegración, para lo cual el representante legal o el revisor fiscal, si están obligados a tenerlo, presentarán un certificado, mediante el cual acrediten, bajo la gravedad de juramento, que más del cincuenta por ciento (50 %) de la composición accionaria o cuota parte de la persona jurídica está constituida por madres cabeza de familia y/o personas en proceso de reincorporación o reintegración. Además, deberá acreditar la condición indicada de cada una de las personas que participen en la sociedad que sean mujeres cabeza de familia y/o personas en proceso de reincorporación o reintegración, aportando los documentos de cada uno de ellos, de acuerdo con lo previsto en este numeral. Este integrante debe tener una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25 %) en el proponente plural.

7.2. El integrante del proponente plural de que trata el anterior numeral debe aportar mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la oferta.
7.3. En relación con el integrante del numeral 7.1. ni la madre cabeza de familia o la persona en proceso de reincorporación o reintegración, ni la persona jurídica, ni sus accionistas, socios o representantes legales podrán ser empleados, socios o accionistas de otro de los integrantes del proponente plural, para lo cual el integrante del que trata el numeral 7.1. lo manifestará en un certificado suscrito por la persona natural o el representante legal de la persona jurídica.

Debido a que para el otorgamiento de este criterio de desempate se entregan certificados que contienen datos sensibles, de acuerdo el artículo 5 de la Ley 1581 de 2012, se requiere que el titular de la información de estos, como es el caso de las personas en proceso de reincorporación y/o reintegración autoricen de manera previa y expresa el tratamiento de esta información, en los términos del literal a) del artículo 6 de la Ley 1581 de 2012, como requisito para el otorgamiento del criterio de desempate.

8. Preferir la oferta presentada por una Mipyme, lo cual se verificará en los términos del artículo 2.2.1.2.4.2.4 del presente Decreto, en concordancia con el parágrafo del artículo 2.2.1.13.2.4 del Decreto 1074 de 2015.
Asimismo, se preferirá la oferta presentada por una cooperativa o asociaciones mutuales, para lo cual se aportará el certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio o la autoridad respectiva. En el caso específico en que el empate se presente entre cooperativas o asociaciones mutuales que tengan el tamaño empresarial de grandes empresas junto con micro, pequeñas o medianas, se preferirá la oferta las cooperativas o asociaciones mutuales que cumplan con los criterios de clasificación empresarial definidos por el Decreto 1074 de 2015, que sean micro, pequeñas o medianas.

Tratándose de proponentes plurales, se preferirá la oferta cuando cada uno de los integrantes acredite alguna de las condiciones señaladas en los incisos anteriores de este numeral. En el evento en que el empate se presente entre proponentes plurales cuyos integrantes estén conformados únicamente por cooperativas y asociaciones mutuales que tengan la calidad de grandes empresas junto con otras en las que los integrantes tengan la calidad de micro, pequeñas o medianas, se preferirá la oferta de aquellos proponentes plurales en los cuales al menos uno de sus integrantes sea una cooperativa o asociación mutual que cumpla con los criterios de clasificación empresarial definidos por el Decreto 1074 de 2015, que sean micro, pequeñas o medianas.

9. Preferir la oferta presentada por el proponente plural constituido en su totalidad por micro y/o pequeñas empresas, cooperativas o asociaciones mutuales.

La condición de micro o pequeña empresa se verificará en los términos del artículo 2.2.1.2.4.2.4 del presente Decreto, en concordancia con el parágrafo del artículo 2.2.1.13.2.4 del Decreto 1074 de 2015.

La condición de cooperativa o asociación mutual se acreditará con el certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio o la autoridad respectiva. En el evento en que el empate se presente entre proponentes plurales cuyos integrantes estén conformados únicamente por cooperativas y asociaciones mutuales que tengan la calidad de grandes empresas

junto con otras en las que los integrantes tengan la calidad de micro, pequeñas o medianas, se preferirá la oferta de aquellos proponentes plurales en los cuáles al menos uno de sus integrantes sea una cooperativa o asociación mutual que cumpla con los criterios de clasificación empresarial definidos por el Decreto 1074 de 2015, que sean micro, pequeñas o medianas.

10. Preferir al oferente persona natural o jurídica que acredite, de acuerdo con sus estados financieros o información contable con corte al 31 de diciembre del año anterior, que por lo menos el veinticinco por ciento (25 %) del total de sus pagos fueron realizados a Mipyme, cooperativas o asociaciones mutuales por concepto de proveeduría del oferente, efectuados durante el año anterior, para lo cual el proponente persona natural y contador público; o el representante legal de la persona jurídica y revisor fiscal para las personas obligadas por ley; o del representante legal de la persona jurídica y contador público, según corresponda, entregará un certificado expedido bajo la gravedad de juramento, en el que conste que por lo menos el veinticinco por ciento (25%) del total de pagos fueron realizados a Mipyme, cooperativas o asociaciones mutuales.

Igualmente, cuando la oferta es presentada por un proponente plural se preferirá a este siempre que:
10.1. Esté conformado por al menos una Mipyme, cooperativa o asociación mutual que tenga una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%) en el proponente plural, para lo cual se presentará el documento de conformación del proponente plural y, además, ese integrante acredite la condición de Mipyme, cooperativa o asociación mutual en los términos del numeral 8 del presente artículo;
10.2. La Mipyme, cooperativa o asociación mutual aporte mínimo el veinticinco por ciento (25 %) de la experiencia acreditada en la oferta; y
10.3. Ni la Mipyme, cooperativa o asociación mutual ni sus accionistas, socios o representantes legales sean empleados, socios o accionistas de los otros integrantes del proponente plural, para lo cual el integrante respectivo lo manifestará mediante un certificado suscrito por la persona natural o el representante legal de la persona jurídica.
En el evento en que el empate se presente entre proponentes plurales, que cumplan con los requisitos de los incisos anteriores, cuyos integrantes estén conformados únicamente por cooperativas y asociaciones mutuales que tengan la calidad de grandes empresas junto con otras en las que los integrantes tengan la calidad de micro, pequeñas o medianas, se preferirá la oferta de aquellos proponentes plurales en los cuales al menos uno de sus integrantes sea una cooperativa o asociación mutual que cumpla con los criterios de clasificación empresarial definidos por el Decreto 1074 de 2015, que sean micro, pequeñas o medianas.

11. Preferir las empresas reconocidas y establecidas como Sociedad de Beneficio e Interés Colectivo o Sociedad BIC, del segmento Mipymes, para lo cual se presentará el certificado de existencia y representación legal en el que conste el cumplimiento a los requisitos del artículo 2 de la Ley 1901 de 2018, o la norma que la modifique o la sustituya. Asimismo, acreditará la condición de Mipyme en los términos del numeral 8 del presente artículo.

Tratándose de proponentes plurales, se preferirá la oferta cuando cada uno de los integrantes acredite las condiciones señaladas en el inciso anterior de este numeral.

12. Utilizar un método aleatorio para seleccionar al oferente, el cual deberá estar establecido

previamente en el pliego de condiciones, invitación o documento que haga sus veces.

FORMA DE ACREDITACIÓN DE LA CONDICION - SOLICITUD EN LA INVITACION O EL PLIEGO DE CONDICIONES O SU EQUIVALENTE.

El método aleatorio que utilizara la Entidad será quien haya entregado primero la oferta entre los empatados de menor precio, según el orden de entrega de las mismas.

PARÁGRAFO 1. Los factores de desempate deberán aplicarse en armonía con los Acuerdos Comerciales vigentes suscritos por Colombia. De esta manera, en el evento en que el empate se presente entre ofertas cubiertas por un Acuerdo Comercial, se aplicarán los factores de desempate que sean compatibles con los mencionados Acuerdos.

Sin perjuicio de la obligación anterior, el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo y la Agencia Nacional de Contratación Pública - Colombia Compra Eficiente señalarán en un Manual o Guía no vinculante los lineamientos para la aplicación de los factores de desempate en cumplimiento de un Acuerdo Comercial en la etapa de selección del Proceso de Contratación.

PARÁGRAFO 2. Si el empate entre las propuestas se presenta con un proponente, bien o servicio extranjero cuyo país de origen no tiene Acuerdo Comercial con Colombia, ni trato nacional por reciprocidad o con ocasión de la normativa comunitaria, se dará aplicación a todos los criterios de desempate previstos en el presente numeral.

PARÁGRAFO 3. Conforme con el artículo 18 de la Ley 1712 de 2014 y los artículos 5 y 6 de la Ley 1581 de 2012, la Entidad Estatal garantizará el derecho a la reserva legal de toda aquella información que acredita el cumplimiento de los factores de desempate de: i) las mujeres víctimas de violencia intrafamiliar, ii) las personas en proceso de reincorporación y/o reintegración y iii) la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana.

En armonía con lo anterior, en la plataforma del SECOP no se publicará para conocimiento de terceros la información relacionada con los factores de desempate de personas en procesos de reincorporación o reintegración o mujeres víctimas de violencia intrafamiliar o la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana, puesto que su público conocimiento puede afectar el derecho a la intimidad de los oferentes o de sus trabajadores o socios o accionistas.

8. ANÁLISIS DE RIESGO Y FORMA DE MITIGARLO:

El Municipio del Espinal realizó el análisis de evaluación, calificación, probabilidad, impacto y valoración atendiendo a las categorías de los riesgos existentes para proceder a asignar los riesgos a quien tenga la mejor capacidad de enfrentarlos y/o mitigarlos, para lo cual se publica en documento anexo al presente proceso la matriz establecida por Colombia Compra Eficiente debidamente diligenciada. **Ver Anexo (Matriz de Riesgos).**

9. GARANTIAS QUE LA ENTIDAD EXIGIRA

9.1. GARANTÍA DE SERIEDAD DE LA OFERTA

Conforme a lo establecido en la Artículo 2.2.1.2.3.1.9 del Decreto 1082 de 2015, el proponente para garantizar su oferta deberá constituir a favor del MUNICIPIO DE EL ESPINAL, NIT 890.702.027-0, póliza de seriedad de la oferta expedida por compañía de seguros legalmente autorizada para funcionar en Colombia, cuyas pólizas matrices se encuentren debidamente aprobadas por la Superintendencia Financiera por una suma equivalente al **diez por ciento (10%)** del valor del presupuesto oficial, con vigencia de **NOVENTA (90) días calendario** o, contados a partir de la fecha de cierre. El proponente deberá presentar con de la póliza de seriedad de la oferta la respectiva constancia de pago y condiciones de la misma. Cuando la oferta sea presentada por un Consorcio o Unión Temporal, la póliza de garantía debe ser tomada a nombre de todos sus integrantes tal como aparecen en el documento que acredita la existencia y representación legal de cada uno de ellos.

La garantía de seriedad de la oferta cubrirá los perjuicios derivados del incumplimiento del ofrecimiento, en los siguientes eventos:

1. La no ampliación de la vigencia de la garantía de seriedad de la oferta cuando el plazo para la Adjudicación o para suscribir el contrato es prorrogado, siempre que tal prórroga sea inferior a tres (3) meses.
2. El retiro de la oferta después de vencido el plazo fijado para la presentación de las ofertas.
3. La no suscripción del contrato sin justa causa por parte del adjudicatario.
4. La falta de otorgamiento por parte del proponente seleccionado de la garantía de cumplimiento del contrato.

La suficiencia de esta garantía será verificada por la entidad al momento de la evaluación de las propuestas

9.2. GARANTIAS EXIGIBLES

Que el artículo 7° de la Ley 1150 de 2007, establece: "Los contratistas prestarán garantía única para el cumplimiento de las obligaciones surgidas del contrato. Los proponentes prestarán garantía de seriedad de los ofrecimientos hechos. Las garantías consistirán en pólizas expedidas por compañías de seguros legalmente autorizadas para funcionar en Colombia, en garantías bancarias y en general, en los demás mecanismos de cobertura del riesgo autorizados por el reglamento para el efecto. Tratándose de pólizas, las mismas no expirarán por falta de pago de la prima o por revocatoria unilateral. El gobierno Nacional señalará las condiciones generales que deberán ser incluidas en las pólizas de cumplimiento de los contratos estatales". Por lo anterior se hace necesario exigir garantía de cobertura del riesgo de las obligaciones surgidas con ocasión del contrato a celebrar, con el propósito de cubrir los siguientes amparos:

COBERTURA EXIGIBLE	SI	NO	CUANTÍA	VIGENCIA
BUEN MANEJO Y CORRECTA INVERSION DEL PAGO ANTICIPADO	X		Ciento por ciento (100%) del valor	Duración del contrato y seis (6) meses más contados a partir de la expedición de la póliza

CUMPLIMIENTO	X		Diez (10%) por ciento del valor total del contrato	Duración del contrato y seis (6) meses más contados a partir de la expedición de la póliza
CALIDAD DEL SERVICIO	X		Diez (10%) por ciento del valor total del contrato	Duración del contrato y seis (6) meses más contados a partir de la expedición de la póliza
PAGO DE SALARIOS, PRESTACIONES SOCIALES LEGALES E INDEMNIZACIONES LABORALES	X		Cinco (5%) por ciento del valor total del contrato	Plazo del contrato y tres (3) años más.
RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL	X		200 SMMLV	Duración del contrato

Antes del inicio de la ejecución del contrato, la entidad contratante aprobará la garantía, siempre y cuando reúna las condiciones legales y reglamentarias propias de cada instrumento y ampare los riesgos establecidos para cada caso.

PARÁGRAFO PRIMERO: El hecho de la constitución de estos amparos, no exonera a la entidad de las responsabilidades legales en relación con los riesgos asegurados.

PARÁGRAFO SEGUNDO: EL CONTRATISTA deberá mantener vigentes las garantías a que se refiere esta cláusula y será de su cargo el pago de todas las primas y demás erogaciones de constitución, mantenimiento y restablecimiento inmediato de su monto, cada vez que se disminuya o agote por razón de las sanciones que se imponga, prórrogas o suspensiones.

El CONTRATISTA deberá mantener vigentes las garantías a que se refiere esta cláusula y será de su cargo el pago de todas las primas y demás erogaciones de constitución, mantenimiento y restablecimiento inmediato de su monto, cada vez que se disminuya o agote por razón de las sanciones que se impongan

10. INDICACIÓN DE SI EL PROCESO DE CONTRATACIÓN ESTÁ COBIJADO POR UN ACUERDO COMERCIAL. (Numeral 8° artículo 2.2.1.1.2.1.1. del Decreto 1082 de 2015).

Se revisaron en la plataforma web del Ministerio de Comercio, Industria y Turismo las pautas para determinar si la presente contratación se encuentra cubierta por algún acuerdo comercial vigente y se obtuvo el siguiente resumen:

Acuerdo Comercial		Entidad Estatal Incluida	Presupuesto del Proceso de Contratación superior al umbral del Acuerdo Comercial	Excepción aplicable al Proceso de Contratación	Proceso de Contratación cubierto por el Acuerdo Comercial
Alianza	**Chile**	SI	NO	NO	NO
	México	NO	NO	NO	NO

Pacífico	**Perú**	SI	NO	NO	NO
Canadá		NO	NO	NO	NO
Chile		SI	NO	NO	NO
Corea		NO	NO	NO	NO
Costa Rica		SI	NO	NO	NO
Estados Unidos		NO	NO	NO	NO
Estados AELC		SI	NO	NO	NO
México		NO	NO	NO	NO
Triángulo Norte	**El Salvador**	SI	SI	NO	SI
	Guatemala	SI	SI	NO	SI
	Honduras	NO	NO	NO	NO
Unión Europea		NO	NO	NO	NO
Israel		NO	NO	NO	NO
Reino Unido e Irlanda del Norte		SI	NO	NO	NO
Comunidad Andina		NO	NO	NO	NO
La Decisión 439 de 1998 de la Secretaría de la CAN		SI	SI	NO	SI

Nota 1: Según el Ministerio de Comercio Industria y Turismo – MINCIT el valor de los umbrales tendrá vigencia del 1 de enero del 2024 hasta el 31 de diciembre de 2025, para los Acuerdos Comerciales suscritos con: (i) Canadá, (ii) Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte, (iii) Estados Unidos, (iv) Chile, (v) Costa Rica, (vi) Alianza del Pacífico y(vii) Corea.

Nota 2: Según el MINCIT el valor de los umbrales tendrá vigencia del 1 de enero del 2023 hasta el 31 de diciembre de 2024, para los Acuerdos Comerciales suscritos con: (i) México, (ii) países EFTA, (iii) países de la Unión Europea.

Nota 3: El Acuerdo Comercial entre Colombia y los países del Triángulo Norte de Centroamérica (El Salvador, Guatemala y Honduras) no se incluye en el presente documento dado que no se establecieron umbrales para su aplicabilidad.

Nota 4: En cuanto al acuerdo comercial vigente con Israel los umbrales establecidos en DEG se calcularán y convertirán a pesos colombianos utilizando la Tasa Representativa del Mercado (TRM) del Banco de la República de Colombia del día anterior a la fecha de publicación del aviso de convocatoria del respectivo proceso de compra.

Para dar cumplimiento a lo dispuesto en el Decreto 1082 de 2015, el cual señala "*Acuerdos Comerciales son tratados internacionales vigentes celebrados por el Estado colombiano, que contienen derechos y obligaciones en materia de compras públicas, en los cuales existe como mínimo el compromiso de trato nacional para:*

(i) Los bienes y servicios de origen colombiano y
(ii) (ii) los proveedores colombianos";

Y que, por la cuantía y el objeto de la contratación, se deben observar las obligaciones que en materia de tratados de libre comercio o acuerdos internacionales le apliquen a cada proceso contractual; se procede a verificar cada uno de los tratados internacionales vigentes y debidamente ratificados:

Revisado el Manual Explicativo de los capítulos de contratación pública de los acuerdos comerciales negociados por Colombia, esta contratación NO está cubierta bajo las obligaciones de Acuerdo Comerciales Internacionales Vigentes.

El presente Estudio Previo se firma en el municipio de EL ESPINAL - Tolima, a los siete (07) días del mes de febrero de 2025.

Funcionario responsable,

YULIANA ALEXANDRA GALINDO VERGARA
Secretaria de Desarrollo Económico